

**México, D.F., 13 enero de 2016.**

**Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Pleno.

Siendo las 11 horas con 37 minutos de hoy miércoles 13 de enero de 2016, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras comisionadas y comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta sesión.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico, sea tan amable de proceder.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con su venia, Comisionada Presidenta.

Le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En consecuencia, se cuenta con el quórum legal suficiente para sesionar válidamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento Interior.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.

2.- Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de diciembre de 2015, así como el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 16 de diciembre de 2015.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a su consideración de este Pleno los comisionados ponentes.

4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la sentencia dictada por el Juzgado XIV de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 407/2015, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión identificado con la clave RPD-1164/2014, de fecha 29 de octubre de 2014.

5.- Presentación del informe semestral del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de sus atribuciones, se desiste del recurso de

revisión interpuesto el día 15 de diciembre de 2015 en contra de la Ejecutoria de Amparo dictada el 27 de noviembre de 2015 por el Juez I de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 1957/2015.

7.- Asuntos Generales.

Es cuanto comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración de los integrantes del Pleno este punto del Orden del Día y les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir para la presente sesión.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Se somete a consideración de las Comisionadas y los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que se hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su amable consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de diciembre de 2015, así como el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 16 de diciembre de 2015.

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de proceder a tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Por Instrucción de la Comisionada Presidenta, me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de diciembre de 2015, así como el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada

el 16 de diciembre de 2015, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 14 de diciembre de 2015, así como la correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día le solicito que, por favor, dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que para esta Sesión se presentan 26 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de tres Acuerdos de Ampliación para resolución de Recursos de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, Fracciones I y V de la Ley de la materia.

En tercer lugar, doy cuenta de nueve Proyectos de Resolución en los que se propone tener los recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cinco de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia, así como un Proyecto de Resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En cuarto Orden, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican todos con las siglas RPD.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado:

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 0848/2015, incoado en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 774/2015, en contra de la Comisión Nacional Forestal, y el 879/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 961/2015, en contra de Policía Federal.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 913/2015, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 957/2015, en contra de Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 783/2015 y el 937/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 903/2015, en contra de la Procuraduría General de la República y el 938/2015 y el 945/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 898/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Enseguida, doy cuenta de un proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado y corresponde a la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos identificado con la clave 916/2015, incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta y es únicamente

un proyecto radicado en la ponencia del Comisionado Guerra Ford identificado con la clave 936/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionado Salas tiene el uso de la voz.

Muy bien. Se ponen a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enunciados en materia de datos personales.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Pediría, por favor, que se separe de la votación en bloque, el recurso con la clave RPD-0912/2015, interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mejor conocido como IPAB.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias a mis compañeros de Pleno.

Yo solicito similar tratamiento para el RPD 0913/2015, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña, se toma nota de ambos asuntos.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Perdón, es que omití en mi primera intervención señalar, creo, probablemente me equivoque, pero no lo escuché enlistado este recurso. Entonces, si efectivamente fue una omisión, ver la posibilidad de que sí esté enlistado para poder pedir que se separe y se discuta.



**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Si me permite, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Coordinador Técnico del Pleno tiene el uso de la voz.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Originalmente estaba listado, sin embargo la ponencia envió un correo a efecto de bajar el asunto de la lista y por ende, no fue mencionado en los recursos a los que se hizo referencia.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En función de una discusión preliminar que tuvimos los integrantes de este Pleno, pediría que por favor sí pueda ser considerado en el Orden del Día para poder comentar y después discutido el recurso, poder ser votado en esta Sesión del Pleno. Porque es un asunto que vencía hoy, y si no había que pedir ampliación. Preferiría que el día de hoy lo pudiésemos votar.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota tanto de la inclusión de este Asunto como del posicionamiento en Pleno. Tendremos dos asuntos en materia de protección de datos personales. El 0912/2015 y el 0913/2015. La exposición como siempre, sería en orden cronológico.

Tiene el uso de la voz para tomar la votación correspondiente del resto de los asuntos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada. Habiendo separado dos proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles en expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos de resolución, por separado, en orden cronológico correspondiente y que es usual en las sesiones de este Pleno.

Por lo tanto, se le da el uso de la voz al Comisionado Salas para que exponga el RPD 0912/2015, en contra del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable, Comisionada Presidente.

Solicitaría apoyo de la Coordinación Técnica del Pleno para que por favor, nos presente una breve síntesis.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionado.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una solicitud de información, la particular requirió al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que le fuesen reintegrados los depósitos realizados al Banco Bicentenario S.A., Institución de Banca Múltiple.

Para tal efecto, indicó que no le fue notificada la fecha en la que le será devuelta la totalidad de las transferencias realizadas a dicha institución de crédito.

Lo anterior, en virtud de que el Banco mencionado dejó de funcionar como institución de crédito y procedió a su liquidación judicial.

Al no recibir respuesta por parte del sujeto obligado, dentro del plazo previsto por la Ley de la materia, la particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, señalando que el 9 de octubre de 2015 presentó una carta ante las oficinas del IPAB, solicitando información sobre el pago del seguro bancario señalado en la legislación vigente, fundando dicha solicitud en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe aclarar que al presentar el medio de impugnación que nos ocupa, la particular se refiere sólo a la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, sin aludir a su petición inicial relativa al reintegro del total de los depósitos realizados al Banco Bicentenario S.A., Institución

de Banca Múltiple, lo cual queda fuera de la competencia de este Instituto.

En consecuencia, del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone ordenar al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que atienda la solicitud de la particular. Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable. En julio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revocó la autorización al Banco Bicentenario S. A., para funcionar como una institución de banca múltiple.

Este banco entró en proceso de liquidación por no tener suficiente índice de capitalización y se dio a conocer que los depósitos de 267 ahorradores de este banco estaban protegidos por el conocido IPAB.

Este seguro bancario no se cubrió a socios, accionistas o funcionarios.

En uso de sus atribuciones el IPAB publicó en su portal de internet información relevante para quienes tuvieran derecho a la protección del seguro bancario ya mencionado.

Sin embargo, esta estrategia de transparencia proactiva, consideramos, pudo ser acompañada de otro tipo de canales de comunicación para garantizar que la totalidad de los beneficiarios conocieran que tienen derecho a la protección de su dinero y me refiero concretamente a los pequeños y medianos ahorradores con depósitos menores a 2.5 millones de pesos.

Los trámites y requisitos para tener derecho a la recuperación de ahorros pudieron ser difundidos, creemos, mediante medios no electrónicos y a su vez se debió de fundir el derecho de acceso a datos personales como una alternativa para conocer los detalles específicos de cada caso particular.

Me interesa mucho poder destacar este último aspecto.

El Derecho de Acceso a Datos Personales está salvaguardado como constitucionalmente, pero hoy es aún poco conocido.

Como ejemplifica el recurso que estamos exponiendo, los derechos que tutela este Instituto pueden servir para que otros derechos sean efectivos y así mejoren la calidad de vida cotidiana de todas y cada una de las personas que integran este país.

Por ello es crucial implementar estrategias para difundirlo y que los sujetos obligados estén al tanto de la normatividad correspondiente y cuenten con personal capacitado para garantizarlo en todo momento.

El recurso que exponemos también creemos evidencia que aún hay sujetos obligados que no garantizan plenamente el Derecho de Acceso a Datos Personales, en este caso el de los ahorradores.

El 9 de octubre de 2015, una particular se presentó ante las oficinas de IPAB para solicitar directamente que le fuese reintegrado el total de los depósitos que realizó al banco ya mencionado.

Asimismo, señaló que no le fue notificada la fecha en la que le sería devuelto el monto total.

Al no tener respuesta es que esta particular interpuso el recurso de revisión ante este Instituto.

Informó que en la fecha mencionada entregó una carta a quien corresponda, que fue recibida y sellada para requerir información sobre cuándo le sería pagado el seguro bancario correspondiente fundando su solicitud, como ya se dijo, en el Artículo 8° Constitucional, es decir, en el derecho de petición que este artículo salvaguarda.

Cabe aclarar que en su recurso la particular se refirió únicamente a la falta de respuesta en referencia a la fecha de pago solicitada.

No aludió expresamente a su reclamo sobre la reintegración del total de depósitos que realizó al Banco Bicentenario.

Esto se entiende como un acto consentido y no se consideró esto en el análisis.

Además, la materia de este pago queda fuera del alcance de la Ley Federal de Transparencia y del ámbito de competencia de este Instituto.

En alegatos, el IPAB manifestó que no atendió a la particular porque, en primera instancia, la solicitud presentada no se apegó al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia para el tratamiento de Solicitudes de Acceso a Información Gubernamental.

En segunda instancia, al ser entregada directamente en oficinas del IPAB, tampoco se fundamentó en el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos.

Y finalmente, no se recibió una Solicitud de Acceso a documentos gubernamentales porque no se requirió un documento preexistente en los archivos de dicho sujeto obligado.

El análisis de esta Ponencia arrojó que el agravio del particular es fundado porque si bien la particular fundamentó su solicitud en el Artículo 8º Constitucional, de su lectura se desprende que se trata de una Solicitud de Acceso a Datos Personales que puede ser efectivamente atendida mediante la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con sustento en el Artículo 16 Constitucional.

Refuerza lo anterior lo dispuesto por el Pleno de este Instituto mediante el Criterio 007/14, el cual dispone que independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el Derecho de Petición o el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a sus solicitudes si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el Derecho de Acceso a la Información Gubernamental y lo requerido tiene una expresión documentada.

Así pues, el sujeto obligado debió interpretar adecuadamente la solicitud de la particular y darle trámite contestando que publicó en su portal electrónico el 24 de julio de 2014, que es la fecha prevista para iniciar el pago a los ahorradores del Banco Bicentenario, sin necesidad incluso de realizar trámite alguno, así como que se estableció una orden de precedencia para efectuar dichos pagos en función de la

información que el propio Banco Bicentenario mantiene en su Sistema de Información y Conservación de Datos.

Consideramos que el IPAB debió ser sensible a la necesidad de información de la particular que, sin saberlo, ejerció su Derecho de Acceso a Datos Personales al presentarse en las oficinas del propio sujeto obligado para expresar su requerimiento y así poder recuperar los ahorros que depositó en el Banco hoy ya liquidado.

Al no emitir respuesta, creemos, el IPAB está incumpliendo con su obligación de proteger este Derecho Constitucional y es responsabilidad de este Instituto velar porque esto no vuelva a reproducirse.

Creemos que solo así lograremos que la población considere a los Derechos de Acceso a la Información Pública y Acceso a los Datos Personales los medios para ejercer o hacer efectivos otros Derechos.

En este caso concretamente, el Derecho de Acceso a Datos Personales, dará certeza a la particular de la fecha en que podrá acceder y/o recuperar sus ahorros.

Son por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno ordenar al IPAB realizar una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, de la fecha en que será devuelto a la particular el total de los depósitos que realizó al Banco Bicentenario mediante del seguro bancario correspondiente y poner a disposición tales datos en un plazo máximo de 10 días hábiles, previa acreditación de la personalidad.

En caso de que la unidad administrativa cuente con los datos personales solicitados, lo remitirá a la Unidad de Enlace en un formato comprensible, precisando la gratuidad de la reproducción de información, si se trata de copias simples, el costo de envío y el costo de las copias certificadas en caso de que la modalidad elegida por la particular haya sido ésta.

En caso contrario, deberá emitir el acta de inexistencia debidamente fundamentada y motivada, y hacerla del conocimiento de este Instituto y a la particular. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas por esta exposición, por este RPD en contra del IPAB y, cómo está enfocada respecto al análisis de la protección de datos personales como derecho instrumental, que generalmente esta característica se asocia más al derecho de acceso a la información. Y ahora, bueno, pues usted nos lo expone como un derecho instrumental, también, el derecho a la protección de datos personales con base en el cual se pueden ejercer, también, otros derechos y es parte de la certeza jurídica que se tenga el ciudadano en otros trámites y asuntos que tengan que ver con la protección de los derechos fundamentales.

Se abriría un espacio para, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.



**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso identificado con la clave RPD-0912/2015, en el sentido de ordenar al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, emitir la respuesta correspondiente.

Es cuanto, Comisionada

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD-0913/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a todos mis compañeros de Pleno por ser en conjunto, como colegiado, determinantes para la tutela de estos derechos, el de acceso a la información pública y el de los datos personales.

En esta ocasión como en otras, elegimos asuntos, también, en materia de datos personales para patentizar y para hacer visible a toda la ciudadanía que nos hace el favor de seguirnos, acaso algunos por primera ocasión, a través de la transmisión simultánea que se hace por la vía del internet, de esta nuestra misión.

El tema de la protección de datos personales, y lo digo como integrante de las Comisiones que tenemos al seno del Instituto y que encabezan respectivamente Patricia Kurczyn y Areli Cano, es necesario que nosotros le demos siempre la mayor potencia a la explicitación, a la comunicación de lo que hacemos en materia de Datos Personales que son muchas cosas.

Pero cuando los asuntos tienen que ver con recursos que se enderezan, como el que ha expuesto el Comisionado Joel Salas, en este es un caso más bien didáctico, me atrevo a decirlo así, que nos sirve a todos para recordar cuál es la naturaleza y cuáles son las cualidades que deben seguirse cuando una institución pública, como en este caso la SEMARNAT, responde sobre un requerimiento de Datos Personales.

Todos hemos dicho, y aquí se ha mencionado con frecuencia, que las principales instituciones a las que se reclaman datos personales son el IMSS y el ISSSTE en términos muy redondos, lo digo en genérico.

¿Por qué?

Pues porque muchísimas de esas solicitudes tienen que ver con movimientos afiliatorios, no sólo de personal de estas instituciones, sino de un número enorme de beneficiarios de los distintos medios de seguridad social que la vez sirven para la acreditación del FOVISSSTE y del INFONAVIT, etcétera.

Por esa razón, esas instituciones acumulan los mayores números.

Pero en este caso estamos hablando de una dependencia que no es esas, es la SEMARNAT. Un extrabajador, un excolaborador, un exfuncionario de la misma pidió en su momento a la SEMARNAT las evaluaciones a su desempeño durante un número de años, del 2006 al 2012 concretamente.

La SEMARNAT le contestó que esa información primero de la Evaluación del Desempeño del 2012, le dijo que no podía entregarla porque esa persona había causado baja en el primer mes de 2013 y

pues ya no había sido conveniente, no posible, ni factible llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Pero de las otras le dijo: “Ahí está a tu disposición de manera integral. Acude aquí a la institución de manera presencial, constitúyete aquí, ven y solicítala y naturalmente se te entregará”.

El problema aquí se deriva, y es interesante, por eso lo menciono así tan sencillamente para tratar de con ello se didáctico, porque es un ejemplo que nos sirve a todos para recordar y a la propia SEMARNAT, ese es el objetivo, pues que en este caso conviene ser precisos para no confundir al solicitante y para no hacer que el solicitante pueda asentirse abandonado con una respuesta que considere insuficiente y enderezar un recurso con nosotros, porque en realidad no está insatisfecho con la respuesta, la respuesta le satisface.

Porque podría haber sucedido, como a veces es inevitable que ocurra, que le notifiquen en diverso, pues bueno, la información que solicitas no existe y el Comité de Información de la propia dependencia lo ha certificado como tal, no es el caso.

Aquí le dice: “Sí está tu información, pero acude a ella”.

¿Y qué faltó?

Pues bueno, el particular endereza recurso y nos dice a nosotros: “Es que yo no la quiero como él me la está diciendo, yo quiero que me la conteste vía electrónica y por INFOMEX que fue la vía por la cual yo la solicité”.

Y nosotros tenemos que recordar y no está de más nunca, que en materia de Datos Personales hay una modalidad distinta para la entrega de la información que en principio solicitan los titulares de la información, porque sabemos que esa es una de las distintas categorías que hay.

El sujeto obligado, en este caso la SEMARNAT, tiene que estar absolutamente segura que esa información, que hay que decirlo también como matiz interesante de este caso, es prácticamente

pública, las informaciones del desempeño de un funcionario son públicas.

Solo que en ella existen algunos elementos que podrían ser indiscutiblemente de resguardo y de protección de confidencialidad porque, por ejemplo, el RFC contiene elementos que son determinantes para identificar una serie de elementos que son protegidos por la Ley y por consecuencia, encuadran Datos Personales.

Entonces, el asunto que podría haber parecido sencillo se complicó y entonces el particular vino con nosotros a decirnos “no me gusta cómo me contesta”, “no es qué me contesta sino el cómo”, “no me gusta que me diga que no me la puede enviar por INFOMEX porque yo así se la pido” y como la Ley dice que el particular fija, elige el modo en el que se le ha de responder, esto no quiere decir que sea a gusto sino que tiene que cumplirse con la Ley para ese caso.

¿Entonces qué faltó aquí, para acabar ya la exposición, que además se puede volver larga cuando era preciso fuese corta, para servir de ejemplo?

Pues faltó que la propia SEMARNAT, en este caso, le contestara: “Si no es de tu interés venir presencialmente, para que íntegramente se te entregue, pagando previamente -desde luego- los costos de reproducción, pues entonces te la podemos hacer llegar vía correo certificado, notificado para que yo tenga, la institución, la certeza de que tú acreditas tu personalidad”.

Y por consecuencia, habiendo pagado -desde luego- los costos de reproducción, que en este caso son ínfimos, hay que decirlo, porque son seis fojas: Una de ellas, copia simple y las otras, sí implican certificación, hacerle llegar la información.

Total que el costo de reproducción es ínfimo, es muy pequeño; no es grande, no es un volumen enorme, pero ahí está el quid del asunto: El quid está en que no se procedió a responder debidamente porque no le dicen “no te puedo dar la información vía INFOMEX, como si fuese información pública solicitada por la vía de Acceso a la Información Pública porque en este caso, dado que se trata de Datos Personales,

tiene que ser bajo estas dos categorías: O presencial -comprobando y acreditando personalidad y habiendo pagado los costos de reproducción o notificada, vía correo certificado notificado, para que haya constancia del que te la lleva a entregar que acreditaste tu personalidad”.

¿Qué le faltó a la SEMARNAT?

Pues hacer la tarea completa.

Este ejemplo nos sirve porque es muy común que ocurra y es que, lo que pasa es que muchos solicitantes no lo hacen, no continúan por la vía del recurso.

Por esa razón elegí someter a la consideración de los compañeros de Pleno este caso que -ya dije- nos sirve a todos de actualización para no olvidar las características que tienen las solicitudes en materia de Datos Personales y, asimismo, no dejar de invitar a la SEMARNAT, como a cualquier otra institución, a que cumplan con este protocolo específico que tiene la certidumbre de pedir -no a cualquiera sino, en este caso, al titular de la información, que es el legitimado para pedirla- que haga constar que es quien es y que naturalmente puede recibir esa información, habiendo pagado el coste, aunque no sea presencialmente, por la vía de correo certificado y notificado.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Totalmente de acuerdo con el recurso que nos presenta el Comisionado Acuña y también obviamente con la explicación que nos da.

Tomo este tema porque obviamente las vías -como bien lo comenta el Comisionado Acuña- para poder recibir información, cuando se refiere a solicitudes de acceso o a datos personales, pues es obviamente acreditar la personalidad, dado que los datos sólo pueden ser

entregados al dueño, por decirlo, de los mismos y no a otra persona o sólo a un representante legal, con obviamente todas las cuestiones que se tienen que hacer para acreditar esta representación.

Bueno, con este fin, en la plataforma, ¿y qué tiene que ver la plataforma en estas cosas? Obviamente uno de los módulos es el de solicitudes, pero no es solamente solicitudes de acceso a la información, sino también solicitudes de datos personales.

En ese sentido, la plataforma contendrá esta posibilidad, pero también se está incorporando la posibilidad que para datos personales, tanto obviamente las solicitudes se puedan hacer vía la plataforma o vía electrónicamente, pero también la posibilidad de que se pueda recibir la respuesta de datos personales, vía el propio sistema.

Y ya diría, ¿y cómo van a acreditar la personalidad? Para esto está lo que se denomina la firma electrónica que será una rutina que tendrá la propia plataforma, que permitirá entregarle vía previa acreditación con su firma electrónica, y en este caso no sólo nos referimos a las que emite la Secretaría de Hacienda, que finalmente son las que se utilizan más o utiliza la gente en muchos casos para hacer el pago de sus contribuciones, sino estamos viendo la posibilidad, lo estamos trabajando con el área de datos personales, para que el propio Instituto pueda generar firmas electrónicas para los solicitantes en ese sentido y acreditando una sola vez, haciendo el trámite para poder gestionar esta firma electrónica, dada por este Instituto y que tendría simplemente el uso para ejercicio de los derechos, en este caso de acceso a datos personales o de los derechos arco, pueda acreditar su personalidad y esto principalmente para gente que a veces trasladarse a las oficinas a acreditar su personalidad, dificulta el ejercicio de este derecho, ya sea porque viva en el propio Distrito Federal, donde están la mayoría de las oficinas federales, o viva al interior de la República.

En su momento podríamos ver también que estas firmas electrónicas pudieran acreditarse a través de los órganos garantes de los estados, para que nos ayuden a hacer este trámite y entonces una persona que pudiera hacer un trámite de datos personales al Seguro Social, viviendo por ejemplo en el caso de Yucatán --y aprovecho para saludar a Miguel Castillo que se encuentra acá con nosotros--, pues el órgano garante nos ayudara a que hiciera el trámite de la firma

electrónica en el órgano garante de Yucatán y así poder ejercer su derecho desde el estado de Yucatán para hacer las solicitud de datos personales y en su caso, si la información se va a dar o existe, pues se pueda entregar a la persona en Yucatán, sin tenerse que desplazar hasta acá, simplemente acreditando su personalidad, a través de esta firma electrónica, ya sea la de Hacienda, que esa ya está o sea que le haya sido generada por este Instituto con el apoyo en su momento, esto no está planteando se plantearía después, de los órganos garantes de los propios estados.

Sería todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sin duda alguna, importante reto tecnológico para el Instituto, la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias.

Sólo para precisar cuál es el sentido con el que propongo al Pleno resolver el asunto, porque con la emoción, y eso hay que decirlo, previa a la ilustración que nos hace el compañero Oscar Guerra, siempre inmiscuido en los temas de tecnologías de la información, y en este caso adelanto prometedor de los beneficios de la Plataforma Nacional de Transparencia, nada más decir que en este caso sólo cabe proponer modificar la respuesta.

A mí estos casos de modificar no me gustan. Es decir, yo soy prácticamente de la idea de escoger casos en los que se revoca la respuesta dada, pero tampoco es así, no es a gusto tampoco de nosotros y no podría yo dejar de reconocer que así es como se establece.

Se respondió, dicen en mi pueblo: “Que cuando algo se hace, se debe de hacer bien, porque si no lo de medias no aparece”.

Pues en este caso se respondió a medias y tendría que ser catalogada una mala respuesta. Pero no, se solicita como “un modifica”, para que lo haga así y entonces se cubran estos requisitos de acreditación de personalidad y de satisfacción plena de este ser el titular quien lo recibe.

Muchísimas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se agradecen los comentarios y las intervenciones para este RPD.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto. En consecuencia, a favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Como si fuera mío. A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.



**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RPD-913/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito su amable intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 123 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55 de la Ley de la Materia.

En segundo orden, doy cuenta de siete acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con

fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V de la Ley de la Materia.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de 38 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 21 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley de la Materia, así como 12 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para la presente sesión, respectivamente.

En cuarto orden, doy cuenta de una solicitud de recurso de revisión que para su resolución requiere que el comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la ley y sus correlativos del Reglamento.

En quinto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA. En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La Ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 5682/15 en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el 6397 (también diagonal 15) /15, en contra de la Secretaría de Economía.

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 6021/15 en contra de Petróleos Mexicanos y el 6315/15 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 6085/15 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como el 6386/15 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La Ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 6303/15 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y el 6534/15 en contra de la Secretaría de Salud.

La Ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 6458/15 en contra de la Procuraduría General de la República; el 6528/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad y el 6542/15 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 6228/15 en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

La Ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 6552/15 en contra de Pemex Exploración y Producción.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La Ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 6292/15 en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 6446/15, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 6474/15 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El 6551/15, en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. y el 6670/15, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5916/15, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 6168/15, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 6413/15, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

El 6434/15, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 6497/15, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el 6588/15, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La Ponencia de la Comisionadacano Guadiana, por su parte, propone el 3257/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 5245/15, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el

5707/15, en contra del Instituto Politécnico Nacional y el 6337/15, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 6324/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 6485/15, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 6492 y 6583 ambos diagonal 15, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 6052/15 en contra de la Procuraduría General de la República; el 6290/15, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 6367/15, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 6381 y el 6619 ambos diagonal 15, en contra del Servicio de Administración Tributaria, y el 6402/15, en contra de la Policía Federal.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 6046/15 y el 6641/15, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 6109/15 en contra de la Procuraduría General de la República; el 6116/15 en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 6410/15, en contra del Instituto Mexicano de la Juventud y el 6459/15, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez por su parte, propone el 6559/15, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 6496/15, en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Asimismo, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados. La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 6313/15, en contra de la Procuraduría General de la República, el 6600/15, en contra del Fideicomiso de Riesgo Compartido y el 6614/15, en contra de la Secretaría de Gobernación.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 5650/15, en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; el 6252/15, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra

Riesgos Sanitarios; el 6392/15, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el 6518/15, en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, por su parte propone el 6246/15, en contra de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, así como el 6610/15, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 6233/2015 en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 6549/2015 en contra de la Comisión Nacional del Agua y el 6640/2015 en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 6298/2015 en contra de la Procuraduría General de la República y el 6431/2015 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo solicito para la exposición selectiva aquí de los asuntos que llevamos al Pleno, los que no se integran en el bloque que se resuelve en conjunto, el RDA-6252/2015, que es en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, más conocida como la COFEPRIS.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Buenas tardes a todos, comisionadas y comisionados, Comisionada Presidenta y a la gente que nos sigue ya sea aquí físicamente, presencial o vía internet.

Para los mismos efectos que el Comisionado Acuña, pediría que el recurso 6485/2015 en contra de la Secretaría de Gobernación, fuera también apartado para su discusión y votación en lo particular.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se toma nota.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Muy buenos días, colegas; muy buenos días a todos quienes nos hacen el favor de acompañarnos física o virtualmente.

Para los mismos efectos, yo pediría se separara el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 6431/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Monterrey.

De la misma manera, solicito a los integrantes del Pleno que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-6551/2015 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A de C.V., se vote individualmente una vez que sea discutida.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente del resto de los asuntos.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, comisionada,

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta de la recepción en la Coordinación Técnica del Pleno, de los oficios a través de los cuales la Comisionada Cano y los comisionados Guerra y Monterrey, exponen las razones y fundamentos para excusarse de resolver los recursos de revisión que a continuación procederé a detallar en estricto orden cronológico.

Esto con la finalidad de tomar la votación en primer lugar, de la excusa planteada y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

Por cuanto hace a la Comisionada Cano Guadiana, se excusa de votar el recurso de revisión con número de expediente 6290/2015 radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa presentada:

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano para abstenerse de votar el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-6290/15.

Ahora bien, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave referida.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.



**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-6290/15, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por cuanto al Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, se excusa de votar el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-6292/15 sustanciado en la Ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa de referencia.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford para abstenerse de votar el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-6292/15.

Ahora bien, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RDA-6292/15.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-6292/15 en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente, por cuanto hace al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, conviene señalar que mediante acuerdo aprobado en la Sesión de Pleno celebrada el 21 de octubre de 2015, se excusó de conocer, tramitar, resolver y votar la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RDA-5682/15, turnado a la Ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Al respecto, solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación al fondo del asunto identificado con la clave antes referida.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5682/2015, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de las excusas y los asuntos previamente enunciados, me permito informar que se han separado cuatro proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico para después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito nuevamente, la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6252/2015, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, nuevamente Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias a los compañeros por la consideración de acompañarme en la exposición de este asunto.

Toco un asunto de esos que se antojan siempre, ya decía como el otro, todos son didácticos, pero éstos a veces cuando se refieren a casos llamativos, porque se refieren a situaciones que son poco comunes cuando se trata, por ejemplo, en éste de un solicitante reclamó información a la COFEPRIS, relacionada con unos activos médicos, es decir, unos medicamentos para atender enfermedades raras. También se les conoce como “huérfanas”.

La solicitud dice así:

Se solicita. Bueno, decía, cuando se presentó. Se solicita todos aquellos registros sanitarios, solicitudes de registro sanitario o permiso de comercialización que contengan el principio activo, que es lo que se refiere a una cuestión, una fórmula, así dicen unos nombres: imigloserasa, taligluserasa y belagluserasa.

Se solicita el número de solicitud, la fecha de ingreso, la fecha de emisión y la razón social del solicitante o tenedor de registro sanitario o permiso de comercialización.

Es una solicitud muy técnica. Tiene que ver con estos fármacos que implican estos principios activos de estos nombres tan difíciles de pronunciar o de volver a leer, que no tiene caso porque finalmente lo que sabemos es que se trata de fármacos para atender, para paliar los efectos de enfermedades muy raras, muy escasas.

Estas enfermedades en el argot se conocen como enfermedades huérfanas, porque no se corresponden con el bloque de las principales enfermedades que por esa otra razón son más comunes, y que en términos médicos se distinguen porque éstas, lamentablemente sólo las padecen un número muy pequeño en proporción a la población en general.

Se habla de cinco entre 10 mil personas.

Estudios que pueden ser o no tan precisos hablan que México al menos 7 millones de mexicanos, padecen o podríamos estar en la condición de padecer estas enfermedades extrañas o raras de las que se llaman huérfanas también.

Y esto lo traigo a colación, porque la solicitud se presentó en estos términos, y por desgracia así lo digo, porque lamentablemente encima de ser un dato importante, trascendente y muy necesario, como todas las solicitudes de acceso a la información deben parecérselo, en este caso la respuesta fue un no existe registro alguno, se turnó esta solicitud a la Comisión de Autorización Sanitaria, que es la que podría tener el control de los registros de permisos para el manejo de estos fármacos y su comercialización, porque finalmente la COFEPRIS lleva estos controles.

Entonces, la respuesta fue insatisfactoria, el solicitante se manifestó en contra de ella, esa respuesta que le parecía naturalmente inaceptable y vino ante nosotros y el sujeto obligado nos reiteró aquí que efectivamente después de la búsqueda que había efectuado respecto de estos principios activos de fármacos para enfermedades raras, pues no había ningún tipo de registro a su alcance, y por tanto que se mantenía la cuestión de haber declarado la inexistencia de esa información.

Nosotros tuvimos que abocarnos al caso y naturalmente en este caso tuvimos que llegar a la conclusión que no se había hecho la búsqueda adecuada, porque además pudimos saber que en otras ocasiones esta misma Institución había respondido o había aportado información relacionada con estos principios, pero no con ese nombre, y es donde radica la quinta esencia de este caso.

Es decir, el solicitante no está obligado a saber con la precisión de un diamantista, como aquel que pone el dardo justo en el punto al que va, porque finalmente la COFEPRIS sí es una institución especializada, y sí puede saber que estos términos que además utiliza el solicitante para localizar o para ubicar estos principios activos, sí se encuentran dentro de la jerga o dentro del argot de la medicina, ubicables.

A ver, éste es el término químico farmacobiológico, pero si bien el solicitante lo pide así, este mismo término se encuentra relacionado con este otro conjunto de elementos que se pueden dar cuando esto se pide y así lo había hecho ya.

Entonces ¿qué quiero decir aquí? Pues hubo una interpretación literalista, sesgada, de esas de porque no lo pusiste tal y como en realidad se nombra, no te lo doy, aunque sí sé lo que pedías y lo que querías.

Entonces ahí consiste el punto fino de nuestra intervención.

Y por esa razón solicitamos, invocamos como órgano garante pues que haya una interpretación amplia con el afán de máxima publicidad y con el afán de corresponder y de responder, como lo señala además ahora el Artículo 1° de la Constitución, que obliga a las autoridades a ser, en este caso, elásticas y a entender y a buscar satisfacer el

derecho de los ciudadanos en todos los casos y también, por supuesto, cuanto reclaman información pública.

Esa es una de las conexiones inevitables que tenemos que hacer para entender cómo es que somos autoridades y que como autoridades tenemos que procurar en todos nuestros actos favorecer el interés ciudadano.

Y esa es la manera con la que yo me atrevo a sintetizar este asunto.

Naturalmente me atrevo a proponer a mis compañeros de Pleno, que si son tan gentiles me acompañen en el asunto y como consecuencia la propuesta que les presento sea la de revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios e instruirle que entregue al hoy recurrente la expresión documental que cuente en sus archivos con motivo de la autorización sanitaria de los principios activos de Imiglucerasa, Taliglucerasa y/o Delaglucerasa.

Esto ya decía, nada más lo reitero, que si bien no existe un registro sanitario como tal o una solicitud respecto de los activos de interés del particular, sí existe una autorización sanitaria que por su característica especial es considerada como reconocimiento de medicamento huérfano.

O sea, que la COFEPRIS sí tiene en sus registros esos que llamamos como de “medicamentos huérfanos” y cualquiera de los integrantes expertos, especialistas de estas cuestiones de la farmacobiología que trabajan en la COFEPRIS identifica de inmediato cuando se habla de estas sustancias o de estos activos físicos que se encuentran inmersos en ese bloque muy selecto además y muy reducido, muy específico de estas “enfermedades huérfanas”.

Por tanto, no había manera de evadir con una inexistencia literalista, basada en una posición literalista, sino que conmino respetuosamente a la COFEPRIS que haga una búsqueda precisa y que integre en su afán de responder de manera amplia y que por consecuencia localice estos activos que indiscutiblemente deben estar inmersos en esos que se consideran como de “enfermedades huérfanas” y que naturalmente sí tiene y sí lleva como registro la COFEPRIS.



Es mi exposición.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario o consideración al respecto.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este RDA-6252/2015.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción Comisionada Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** No me puedo quedar solo en el afán, después de haberlo expuesto, pues naturalmente solicitar la correspondencia de mis compañeros y votar a favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, por supuesto.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-6252/15 en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6431/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Con la venía de mis colegas, con la venía del Pleno, en esta ocasión me permití separar en lo general o de lo general el Recurso de Revisión que se ha mencionado -el 6431/15, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- ya que considero relevante hacer notar que como institución garante del Derecho de Acceso a la Información Pública generada y en posesión de los sujetos obligados, el INAI debe alzar la voz cuando advertimos una práctica que no es sana en el ejercicio de ese Derecho.

En este sentido, ante la excepción que prevé la Ley para que los sujetos obligados omitan activar el procedimiento de búsqueda de la información que les es requerida, relativa a que la dependencia declare su incompetencia para atender la solicitud correspondiente, es importante señalar que esta posibilidad implica una doble responsabilidad para los sujetos obligados.

Primero, aquella de que efectivamente sus atribuciones no le permitan generar o detentar dicha información; la segunda, que como cabeza de sector, como lo es en el presente caso, realmente las facultades respectivas las ejerzan a plenitud el órgano desconcentrado o descentralizado correspondiente.

Bajo esta lógica, en el caso que nos ocupa, la particular solicitó conocer la cartografía en formato chape y las bases de datos relacionadas con:

1: El Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl; 2: La Reserva de la Biósfera de los Volcanes Iztaccíhuatl-Popocatepetl y 3: El Programa de Reordenamiento Regional de los Volcanes Iztaccíhuatl-Popocatepetl.

Al respecto, el sujeto obligado respondió que la solicitud de información no se encuentra dentro del ámbito de su competencia, orientando a la particular a ingresar una nueva Solicitud de Información ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ésta última en su carácter de órgano desconcentrado de dicha Secretaría, aduciendo que sería la que pudiera contar con la información requerida.

Inconforme, la particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como disenso la incompetencia aducida por el sujeto obligado.

De esta forma, una vez admitido a trámite el Recurso de Revisión, el sujeto obligado notificó a la particular un alcance a su respuesta inicial mediante el cual reiteró su incompetencia para conocer de la solicitud y le informó que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tiene publicada información sobre la flora, fauna, el Decreto y Programa de Manejo en relación con el Parque Nacional Iztaccíhuatl-

Popocatépetl, proporcionando así dos vínculos electrónicos en los que refirió podría acceder a la información que era de su interés.

En este sentido, de una búsqueda de información pública realizada por la ponencia a mi cargo, fue posible localizar en el portal de internet de la propia Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, la cartografía en formato chape, respecto del Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatépetl, así como un mapa que permite ubicar las reservas de la biosfera de los volcanes referidos, además de otros sitios del país.

Asimismo, fue posible advertir el Programa de Ordenamiento Ecológico de la zona de interés del recurrente.

A partir de lo anterior resulta innegable que la información que solicitó la particular está publicada en el portal electrónico del propio sujeto obligado que se declaró incompetente.

Al respecto, resulta oportuno resaltar que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados al recibir una solicitud deben agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuenten o, de no contar con ésta, deberán declarar la inexistencia o en su caso, orientar a la particular para que, de así considerarlo, presente su solicitud ante aquel que tenga competencia para conocer la información que es de su interés.

Por ello, es que en el caso que nos ocupa, el sujeto obligado debió proporcionar a la recurrente la cartografía solicitada en la forma en la que la detenta en sus archivos físicos o electrónicos, ya sea que la genere o la posea en el ámbito de sus atribuciones, pues como se pudo constatar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluso la difunde en internet.

De esta manera, es incuestionable que los sujetos obligados en aras de favorecer la debida atención a las solicitudes de acceso a la información pública, deben privilegiar que los particulares puedan obtener la información que se encuentre resguardada por éstos, y en consecuencia, este órgano garante debe hacer efectiva la tutela del principio de disponibilidad informativa, haciendo cumplir el

procedimiento de búsqueda establecido en la Ley, fortaleciendo así el derecho de acceso a la información y su principio rector, el de máxima publicidad.

En razón de lo expuesto, en el proyecto que se somete a su consideración el día de hoy, se califica el agravio como fundado y se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que ponga a disposición de la recurrente, la información requerida. Sería cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir sus comentarios.

A mí me gustaría comentar que el recurso que nos acaba de exponer el Comisionado Monterrey me llamó mucho la atención porque tiene que ver con temas relacionados con cartografía y las bases de datos relacionadas con un parque nacional, una reserva de la biósfera y el Programa de Reordenamiento Regional de los Volcanes.

Al respecto, coincidimos con el sentido de la resolución que nos plantea el Comisionado ponente y tal y como se ha expuesto, tras el análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey, se advirtieron elementos que permiten suponer, tanto en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y Áreas Naturales Protegidas, tienen competencia para conocer de la solicitud de información.

Sobre este particular se destaca que de conformidad con el criterio 15/15 del Pleno de este Instituto, cuando sobre una materia el sujeto obligado tenga una competencia concurrente, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que se cuente, o de no contar con ésta deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que de así considerarlo, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tenga competencia.

Por cuanto hace a la competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, tras una búsqueda de información pública y la revisión de la normativa aplicable, en el proyecto presentado se determinó que sí se cuenta con información que es de interés del recurrente, como la cartografía del Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl, reservas de la biósfera que se encuentran en el país y el programa de ordenamiento ecológico.

Ahora bien, en el presente caso, puede relacionarse con el proyecto presentado por la ponencia antes referida, se destaca que la información cartográfica es un material ambiental que incluye datos que permiten conocer con exactitud la ubicación de los parques nacionales, las reservas de la biósfera y demás áreas protegidas.

Dentro de dicha información, se encuentra entre otra, la superficie de la poligonal, la posibilidad de obtener impresiones a determinada escala, el mapa base y la zonificación o subzonificación.

Lo señalado cobra relevancia en el presente asunto, puesto que resulta importante conocer a detalle la ubicación exacta del Parque Nacional antes referido, así como los datos de la reserva de la biósfera, y los programas de reordenamiento regional de los volcanes también antes referidos.

Al hacer pública la información relacionada con la cartografía y bases de datos, se da oportunidad de que organizaciones ambientales no gubernamentales, el sector privado, dependencias y entidades del gobierno sean partícipes y también la sociedad en general, sean partícipes en el proceso de conservación de dichos espacios.

Adicionalmente al publicitar información, relativa a los límites de las áreas protegidas, proporcionamos a la sociedad los medios para dar seguimiento a las políticas de urbanización que pudieran poner en riesgo dichas áreas.

En relación con las políticas de urbanización y la necesidad de preservar las áreas protegidas, se destaca que dado el contexto del crecimiento proyectado para la megalópolis de la Ciudad de México, hacia el año 2050, es de gran relevancia, otorgar a las organizaciones

no gubernamentales de corte ambiental, las herramientas necesarias para la delimitación de las áreas protegidas.

Ahora bien, por cuanto hace a la reserva de la biósfera de los volcanes, no debe pasar desapercibido que se concentra una enorme diversidad de ecosistemas, mismos que albergan casi mil especies de plantas y 30 por ciento del total de los mamíferos existentes en el país.

Lo anterior la convierte en una zona de amplio interés en los términos de conservación, particularmente bajo los preceptos establecidos en el objetivo número 15 de los objetivos de desarrollo del milenio o agenda 20-30, que se refiere a los términos de proteger, reestablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

En resumen, otorgar información ambiental a quien la solicite, no sólo significa, estimamos, cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de transparencia.

Implica, a su vez, contribuir a hacer pública la información necesaria para generar estrategias y proyectos que se adapten a las necesidades específicas de conservación, remediación y preservación del ambiente, así como dar seguimiento a los compromisos adquiridos por nuestro país en el ámbito internacional en torno a la preservación del ambiente.

En términos de lo anteriormente expuesto, consideramos la relevancia del presente asunto y expresamos nuestro voto a favor de revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Esos serían nuestros comentarios, y preguntaría si hubiera alguna otra consideración adicional.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6431/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Es cuanto comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-6485/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Presidenta.

Buenas tardes nuevamente.

La solicitud de información estadística de los secuestros perpetrados de enero del 2014 al 10 de octubre del 2015, por la fecha de solicitud, desagregados estos por mes, ocupación, obviamente la persona secuestrada, las víctimas, entidad federativa donde ocurrió el secuestro, si la víctima del secuestro sobrevivió o falleció.

La respuesta de la Coordinación Nacional de Antisecuestros facilitó al particular respecto de 2014 y 2015 el número de averiguaciones previas iniciadas en el fuero común y en el fuero federal y les sugirió ingresar en apoyo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde podría consultar a detalle los datos que requiera.

En relación con la información sobre si las víctimas sobrevivieron o fallecieron, el sujeto obligado orientó al recurrente a dirigir su solicitud a las procuradurías de las entidades federativas y la Procuraduría General de la República, en virtud de que estos son los entes integradores de la información que solicita.

Asimismo, informó que las actividades preponderantes de las víctimas es la de comerciantes en genérico.

El recurso de revisión, la información entregada, manifestó el hoy recurrente, es incompleta, ya que no se desglosa la entidad federativa en la que ocurrieron los hechos y no se indica si las víctimas sobrevivieron o fallecieron.

Las consideraciones del proyecto es que del análisis del agravio del recurrente se observó que únicamente impugnó la respuesta recaída a los puntos tres, que era la entidad federativa en donde ocurrieron los hechos; y cuatro, como ya se dijo, si la víctima falleció o sobrevivió.

Por lo que consistió tácitamente, la atención brindada a los requerimientos uno, ocupación, la de comerciantes; y dos, el mes, que ya no se manifestó. Razón por la que estos últimos no fueron objeto del estudio.

En relación con la respuesta a los puntos tres y cuatro, se advirtió que el sujeto obligado se limitó a orientar al particular, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República y procuradurías estatales, para obtener dichos datos, omitiendo que también es competente para conocer del tema y que por tanto podría tener dichos datos.

En este sentido, se advirtió que para estos puntos el sujeto obligado omitió turnar la solicitud de mérito a la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación, la cual podría contar con información estadística como la que se solicita.

Se estimó fundado el agravio formulado por el ahora recurrente.

Y el sentido del proyecto que les propongo, señores comisionados, es de modificar la respuesta a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que realice una búsqueda sin omitir los archivos de la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación de Información Estadística sobre los secuestros perpetrados de enero del 2014 al 10 de octubre del 2015, desagregados por entidad federativa, dónde ocurrió el secuestro -que es el Contenido 3- y si la víctima sobrevivió o falleció -Contenido 4- y así, una vez localizada dicha información, la entregue al particular.

Para el caso de que no localice tales datos, deberá informar al recurrente -de manera fundada y motivada- dicha situación.

Se consideró pertinente presentar este asunto, atendiendo a que la información sobre la que versa la Solicitud de Acceso se refiere al secuestro, lo cual se relaciona con una de las funciones principales del Titular de la Secretaría de Gobernación relativa a someter a la consideración del Presidente de la República políticas tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación y la política criminal -digamos que si yo voy a sugerir políticas, lo primero que tengo que saber es dónde pasan los hechos y cómo terminan esos hechos- en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y coordinar su ejecución, control y evaluación, de acuerdo al Artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Es decir, el asunto que nos ocupa versa sobre una Solicitud de Acceso a la Información Estadística sobre el delito del secuestro, el cual -como sabemos- se ha manifestado en nuestro país de forma preocupante.

De ahí que al acceder a la información estadística como la solicitada -entidad federativa en la que se llevó a cabo el delito y si la víctima falleció o sobrevivió; pero sobre todo, que ésta sea obtenida o no de los archivos de la Secretaría de Gobernación- se permitiría conocer primero el tipo de información de la que se allega dicha dependencia para cumplir con sus funciones relativas a la formulación y evaluación de la política criminal.

En segundo lugar, acceder a la información en cuestión visibiliza la problemática que actualmente presenta nuestro país por la comisión del delito -por la de dicho delito: El de secuestro- y permite conocer cuáles son los Estados de la República Mexicana con mayor incidencia delictiva en términos de secuestro y, en su caso, el número de fallecimientos que se han presentado por este tipo de delitos.

Ahora bien, de una investigación efectuada por este Instituto, a través de mi Ponencia, se tiene que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer semestre de 2014, dio a conocer las tasas de delito de cada 100 mil habitantes de las entidades federativas, cuestión e información que creemos debiera

tener la Secretaría de Gobernación dado que obviamente es la encargada -como lo dije- de llevar a cabo las políticas de prevención, evaluación y ejecución de los diversos delitos, entre ellos el secuestro.

Estos datos que nos lo dan las entidades federativas y la Ciudad de México, entre ellos el del secuestro, señalan que de enero a junio de 2015, los Estados con mayor número de casos y denuncias por tal delito son Tamaulipas, con 134 denuncias por secuestro; Veracruz con 93, Michoacán con 91, el Estado de México con 80 y Morelos con 68.

Asimismo, el Sistema Nacional de Seguridad Pública registró un aumento en el número de secuestros denunciados a nivel nacional ya que hubo 79 en marzo, 88 en abril, 92 en mayo y 103 en junio.

O sea que estos datos nos indican que de marzo de 2014 se pasó de 79 secuestros a 103 en junio; pero además, el número de víctimas por este delito también creció -la gente que falleció- y se pasó de 114 en mayo de 2015 a 123 en el mes de junio del mismo año.

Por su parte, en el ejercicio 2015, el estado con más víctimas por secuestro en junio fue Tamaulipas con 35; seguido por el Estado de México con 18, y Tabasco donde se registraron 14.

Por otro lado, no se denunciaron secuestros en entidades como Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guanajuato, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Yucatán, y de acuerdo con las investigaciones iniciadas por las agencias del Ministerio Público de cada entidad.

En tal sentido, la importancia de conocer la información estadística con la que cuenta la Secretaría de Gobernación sobre los secuestros perpetrados en el periodo de enero del 14 al 10 de octubre del 15, desagregados por entidad federativa donde ocurrió el secuestro y si la víctima sobrevivió o falleció, radica en que los ciudadanos puedan evaluar el tipo de información con la que cuenta el sujeto obligado para cumplir sus diferentes funciones.

Y en segundo lugar, por sí mismos los datos sobre los secuestros en México es relevante en tanto que permite conocer la situación del país en materia de seguridad, y las estadísticas de los casos en que se ha

resuelto de forma positiva, obteniendo la liberación de la víctima, o sea que ésta no falleció, y obviamente por la incidencia delictiva por cada entidad federativa sería lo que tendría que exponerles, señores Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra por su puntual exposición.

Tiene ahora el uso de la voz la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidente. Muy buenos días a todos.

Coincido con el proyecto que hoy nos presenta el Comisionado Guerra.

Me parece que trae a discusión un tema de importancia para la vida pública del país. El tema de la seguridad y, particularmente, el que refiere a la lucha contra el secuestro, actividad que es sancionada por nuestras leyes, no sólo por la privación ilegal de la libertad, sino porque pone en riesgo la vida de las víctimas y mina, en general, los derechos humanos.

Según apunta la Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de Naciones Unidas, existen elementos que permiten afirmar que las víctimas de secuestro en muchas de las ocasiones nunca se recuperan plenamente del trauma asociado con este delito.

Por otro lado, el secuestro no es un delito que tenga afectaciones unilaterales. Es decir, que las consecuencias trasciendan más allá de la víctima, llegando a perturbar el núcleo familiar, los amigos íntimos y conocidos en general. Pero también a todo el entramado social, pues un crecimiento sostenido de este crimen, genera temores y dudas en las comunidades y puede tener consecuencias en esferas como la económica e, inclusive, señala la ONU, como la propia seguridad de los estados.

Un estudio realizado por el Centro de Documentación, Información y Análisis de la propia Cámara de Diputados, indica que entre diversas causas que pueden explicar el acto del secuestro como las sociales,

psicológicas, culturales e incluso las religiosas, pero sin duda la que resulta más común son las económicas, mismas que suelen ser la raíz de todo crimen.

Los amplios márgenes de ganancias obtenidas por la delincuencia han hecho de este delito, junto con el narcotráfico, uno de los mayores impactos y daño social que merma a nuestra comunidad. Señala el propio documento.

En este sentido, el Sistema de Procuración de Justicia en México tiene frente a sí, un panorama complejo, no sólo por la magnitud de este tipo de conductas antisociales, sino por la falta de conocimiento y de información confiable sobre el tema.

Muchas veces derivado de la falta de denuncia y de otro tipo de factores, como los políticos.

Para ejemplificar lo anterior, podemos citar, según el informe de víctimas de homicidios, secuestro y extorsiones 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a noviembre de ese año se contabilizaban mil 176 víctimas de ese delito.

En contraste, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015, realizada por el INEGI, señala que para 2014 existieron 99 mil 747 víctimas del secuestro.

La diferencia entre estas cifras deriva principalmente del criterio que se toma para la medición, por ejemplo, mientras que el Secretariado Ejecutivo sólo cuenta aquellos registrados en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por las agencias del Ministerio Público en las entidades federativas, la encuesta del INEGI se remite al levantamiento de datos directamente en los hogares seleccionados, según la metodología de la encuesta, reflejando en sus resultados la llamada cifra negra, que corresponde a los delitos no denunciados o que no derivan en averiguación previa.

Ante este panorama, el recurso que nos presenta el Comisionado Guerra, permite, más allá de garantizar el ejercicio al derecho de

acceso a la información en posesión del sujeto obligado, por sí mismo ya es un elemento de peso.

Enfatiza la necesidad de que las autoridades no sólo generen mediciones sobre el tema, sino que puedan contar con criterios uniformes, para hacer más efectiva la lucha contra este tipo de actos ilícitos, lo que genera mejores resultados y por ende, fortalezca a la seguridad pública y la población en su conjunto.

En este sentido, coincido plenamente en que el sujeto obligado cuenta con la unidad administrativa responsable y competente para conocer de la información y los términos expuestos jurídicos que ya expresó, así como de las consideraciones que arrojaron o fortalecieron la parte técnica del recurso.

Gracias, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchísimas gracias.

Desde luego ya se han hecho comentarios muy importantes, tanto por el Comisionado Guerra, como por la Comisionada Cano, y solamente quisiera hacer algunos, decirles, desde luego que estoy totalmente de acuerdo con ellos, que sabemos que tiene una alta incidencia a este delito en nuestro país y que lamentablemente pues los datos estadísticos no son nada optimistas, sino por el contrario.

Ya se dijo también pues que se señalan los estados en que hubo la mayor incidencia en Tamaulipas, fue el 22 por ciento de los secuestros que se cometieron y que faltan algunos estados de registrar y que además, como bien ya lo dijo el Comisionado Guerra, no siempre los secuestros se denuncian.

Entonces, ahí también tenemos un tema muy importante por averiguar.

Quiero solamente agregar que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del 2015, se estima que para 2014 el costo total, a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares, representó un monto de 226 millones de pesos, es decir, el 1.27 por ciento del Producto Interno Bruto, lo cual equivale a 5 mil 861 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

No quiere decir que este sea el daño que haya causado a las personas que fueron víctimas de este ilícito, sino es una percepción generalizada de todos en general.

Y quiero solamente advertir que ya este Instituto instruyó a la Secretaría de Gobernación a entregar información relacionada con el tema y retomando pues el recurso de revisión número 1730/2015 que estuvo a cargo del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en que se instruyó al sujeto obligado a proporcionar datos respecto del número de secuestradores detenidos, desglosada por mes, año y entidad federativas, el número de secuestradores consignados ante un juez, desglosada por mes y año y el número de bandas y organizaciones de secuestradores desmanteladas también por entidad federativa.

Yo creo que es relevante que se proporcionen las cifras que están solicitando los particulares independientemente de que toda la sociedad tenemos derecho a conocer estas situación, a tener un panorama muy amplio del secuestro, en el que además debe de, como ya lo dijo la Comisionada Cano, no solamente conocerlo y decir: "Ah, bueno, ya estoy informada", sino de ver cuáles son las medidas preventivas que se deben de tomar en este sentido y también anunciar a la ciudadanía y a la sociedad en general cuáles son las formas en que se deben de cuidar para evitar en lo posible este tipo de ilícitos.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionada Kurczyn.

Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este RDA.



**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión

identificado con la clave RDA-6485/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En el seguimiento a la exposición por orden cronológico, me correspondería compartir a los integrantes de este colegiado la propuesta del recurso de revisión número RDA-6551/2015, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A de C.V., que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Consideramos que este recurso de revisión tiene una relevancia especial por los argumentos que se mencionarán a continuación.

En el caso que se expone, un solicitante requirió respecto del periodo comprendido del 2006 al 2015 los contenidos de información siguientes: Número de derrames de hidrocarburos y sus derivados en el mar ocasionados por operaciones petroleras, número de derrames de líquido vertido en litros o toneladas, número de accidentes en terminales petroleras, número de muertos en terminales petroleras, número de lesionados en terminales petroleras, acciones efectuadas para detener la extinción de contaminación de los últimos cinco casos con mayor cantidad de derrames de hidrocarburos, el monto del costo de limpieza o extradición del líquido derramado en el mar y el número de trabajadores detenidos por delitos ocurridos en lugar del trabajo y los tipos de delito.

En este caso, la exposición se va a dividir en los argumentos jurídicos pero también los argumentos que tienen que ver con la protección del medio ambiente.

En respuesta, la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V. manifestó ser incompetente para conocer de los requerido y orientó al entonces solicitante a dirigir su solicitud a Petróleos Mexicanos, situación que originó el medio de impugnación que se expone.

De esta manera y a partir del análisis realizado en nuestra Ponencia, se determinó que de conformidad con el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, al cual México se adhirió el 24 de febrero de 1977 y la Enmienda al mismo, con la adopción del Código Internacional para la Protección de Buques y las Instalaciones Portuarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2004, los cuales establecen que los Gobiernos que hayan suscrito dichos convenios deberán, entre otras atribuciones, implementar medidas especiales para la seguridad y la política de las operaciones de los buques y la prevención de la contaminación, la seguridad y la protección de las personas tanto a bordo como en tierra.

En este contexto cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011 y en los párrafos primero y segundo, se establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

En forma adicional, se establece que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán conforme a esa misma norma fundamental y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo el tiempo a la persona en su protección más amplia.

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el criterio jurisprudencial principio pro persona, criterio de selección de la Norma de Derecho Fundamental aplicable.

De conformidad con el texto vigente del Artículo 1º Constitucional modificado por el Decreto de Reforma Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: Los Derechos Fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todos

aquellos Derechos Humanos establecidos en Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Consecuentemente, las Normas provenientes de ambas Fuentes son Normas Supremas del ordenamiento jurídico mexicano.

Si en lo citado con anterioridad se destaca en que la hipótesis en que un mismo Derecho Fundamental esté reconocido en la Constitución y en los Tratados Internacionales, la elección de la Norma que será aplicable en materia de Derechos Humanos atenderá los criterios que favorezcan al individuo.

Adicionalmente es importante señalar que en el Proyecto que ahora se expone, adquiere especial relevancia por referirse a la información relacionada con los derrames de hidrocarburos en el mar, los cuales -como es conocido- provocan daños a los ecosistemas marinos y costeros y afectan diversas actividades económicas.

En términos de combate a la contaminación, se estima que los océanos absorben aproximadamente el 30 por ciento del bióxido de carbono producido por los seres humanos, reduciendo así el impacto del calentamiento global.

Sin embargo, los océanos se ven continuamente afectados por las actividades humanas, mismas que incluyen el agotamiento de los recursos pesqueros y la pérdida de hábitat costeros.

De acuerdo a las cifras del Banco Mundial, México aumentó sus áreas protegidas del 10.5 por ciento del total de la superficie en el 2006, a 12.9 por ciento del mismo para el año 2012.

En el ámbito multilateral, México ha ratificado 51 instrumentos legales entre tratados, protocolos y convenios sobre el medio ambiente, de los cuales 26 se refieren específicamente al tema de los océanos. Por eso también nos parecen importantes las consideraciones no sólo técnica-jurídica, sino específicamente en lo que respecta a estos instrumentos relacionados con la protección del medio ambiente, y en este caso con la protección de los océanos.

Así, el 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron por unanimidad, la nueva agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que busca erradicar la pobreza en armonía con el medio ambiente en todo el mundo.

Así, los líderes se comprometieron con 17 objetivos mundiales, con el fin de erradicar la pobreza extrema, combatir la desigualdad y la injusticia, y solucionar el cambio climático.

La llamada también agenda 2030 comprende una serie de 17 objetivos, 169 metas aplicados a todos los miembros de la ONU, tanto desarrollados como en desarrollo.

Entre ellos, el objetivo 14 se relaciona de manera directa con el caso que presentamos el día de hoy, toda vez que se refiere a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Este objetivo incluye entre sus metas, múltiples acciones tales como reducir y prevenir la contaminación marina, reglamentar la explotación pesquera, desarrollar la capacidad de investigación con el fin de mejorar la salud de los océanos y hacer con uso sostenible de los océanos y sus recursos, aplicando lo estipulado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y utilización sostenibles de los océanos y sus recursos.

De esta manera México, como miembro de las Naciones Unidas sumó toda su actividad y su interés por el cumplimiento de esta agenda 2030, para el desarrollo sostenido como un compromiso de Estado.

El Primer Mandatario al participar en el marco de la Septuagésima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, indicó que se trata de un acuerdo histórico para la humanidad en favor de la inclusión social, la prosperidad compartida, la protección ambiental, el respeto a los derechos humanos y la paz universal.

Ahora bien, en relación con los hidrocarburos para el año 2012, México se situaba en el puesto 17 a nivel mundial en reservas de petróleo crudo equivalente con un total de 11.362 millones de barriles,

los cuales alcanzarían para 10.2 años de explotación al ritmo de producción actual.

Sin embargo, es importante señalar que entre 1997 y 2014, al menos se han registrado 325 derrames de sustancias como petróleo, aceites y otros residuos tóxicos que han perjudicado las aguas mexicanas durante este periodo en el Golfo de México y ha sido el territorio acuático más afectado, pues más de 300 derrames han tenido lugar en las costas de Campeche, Tabasco y Veracruz, los cuales se han producido a partir de perforaciones y explosiones provocadas durante los trabajos de mantenimiento de los pozos petroleros.

Al respecto y considerando todo lo anterior, el artículo 4º también hay que mencionar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En este sentido, el artículo 159 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, recoge el principio constitucional al señalar que la información ambiental, es decir, la información escrita, visual o las bases de datos en materia de agua, aire, suelo, flora y fauna y recursos naturales, en general, así como las actividades o medidas que afectan o pueden afectar a la población, es información que las autoridades pondrán a disposición de quien lo solicite.

De esta manera, el acceso a la información relacionada a temas tan delicados con los estudios del impacto ambiental, son clave para el acercamiento de la sociedad a la conservación y para reforzar la cooperación entre la misma sociedad civil y el gobierno que tan a menudo les mencionaba como básica para el éxito de las políticas, programas y estrategias en materia ambiental.

Una vez señalada la trascendencia del presente recurso y tomando en consideración que el análisis realizado por esta ponencia, se identificó que la administración portuaria integral de Veracruz, S.A. de C.V., resulta competente para conocer de algunos de los contenidos de información requeridos en la solicitud del acceso del hoy recurrente, toda vez que cuenta con diversas unidades administrativas, que de acuerdo con sus facultades pueden tener información relacionada con

algunos de los puntos en materia a la solicitud que nos ocupa, proponemos a los integrantes de este Pleno, modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, a efecto de instruirle a que realice una nueva búsqueda referente a las estadísticas para el año 2006 al 2015, del número de derrames de hidrocarburos y sus derivados en el mar, ocasionados por operaciones en terminales petroleras, el número de derrames de líquido vertido en litros y/o toneladas, las acciones efectuadas en su momento para detener la extensión de contaminación por petróleo, los costos de limpieza o extracción del líquido derramado y número de trabajadores detenidos por delitos ocurridos durante su trabajo o relacionados a su lugar de trabajo y tipo de delitos en sus referentes unidades administrativas y se le entregue al particular.

Por último, consideramos que promover el acceso a la información, como en el caso que hoy se expone, permitirá que cada vez más sean las y los mexicanos conscientes y activamente involucrados, en el cuidado del medio ambiente y contribuir a transparentar las acciones de las autoridades en la materia.

Éstas serían mis consideraciones y abriría un espacio para que pudieran emitir mis compañeros y compañeras integrantes del Pleno, algún comentario, si así lo estiman pertinente.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA6551/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su intervención para que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento de la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se deja sin efecto la resolución emitida en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-1164/2014.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.



El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en que un particular presentó una solicitud de acceso a datos personales ante la Secretaría de Gobernación.

En respuesta el sujeto obligado puso a disposición del particular la información requerida, previa acreditación de su personalidad.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RPD-0485/2014, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado.

Inconforme con el cumplimiento dado por la Secretaría de Gobernación a la resolución dictada por el Pleno del Instituto, el particular interpuso diverso recurso de revisión el cual quedó radicado bajo la clave RPD-1164/2014, mismo que el Pleno del Instituto resolvió desechar por improcedente.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la parte quejosa promovió juicio de amparo en el que se determinó concederlo, puesto que los agravios propuestos en los recursos de revisión identificados con las claves RPD-0485/2015 y RPD-1164/2014, no son idénticos y, por tanto, la resolución emitida en el segundo de los recursos mencionados viola el principio de congruencia, puesto que no contesta en concreto lo que agravia el quejoso.

Por lo expuesto, en acatamiento a la sentencia que resolvió conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos la resolución pronunciada en el expediente identificado con la clave RPD-1164/2014.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Preguntaría si hay algún comentario.

Si no hay ningún comentario, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/01/2016.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la sentencia dictada por el Juzgado XIV del Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 407/2015, se deja sin efectos la resolución emitida por el Pleno del entonces organismo autónomo Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD-1164/2014, de fecha 29 de octubre de 2014.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del quinto punto del orden del día, solicito que por favor nos presente el informe semestral del estado que guarda el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con su venia comisionada.

A partir de su instalación, el 23 de junio del 2015 el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha presentado retos de diseño e implementación bajo distintas perspectivas.

En términos generales, los avances más relevantes al cierre de 2015 se identificaron en su normatividad inicial, así como en la conformación de sus instancias.

Uno de los principales retos del Sistema Nacional se vincula con la emisión de los instrumentos normativos que obliga la Ley General de Transparencia en su Artículo Duodécimo Transitorio dentro del primer semestre de 2016.

Caso aparte representa la armonización legislativa de las entidades federativas, que si bien depende de las Legislaturas Locales incidirá

en el contexto que tenga el Sistema Nacional en el corto y mediano plazo.

Actualmente menos de diez entidades federativas cumplen parcialmente con este proceso y la coordinación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional durante el 2015 realizó actividades de diagnóstico y sensibilización en este tema.

Asimismo, existen avances y retos en el diseño normativo e informático de la Plataforma Nacional y del Programa Nacional de Transparencia, los cuales deben afrontarse en coordinación con las instancias del Sistema Nacional y el propio Instituto.

En ambos casos se requiere integrar las perspectivas de carácter técnico y político que permitan su adecuado diseño e implementación dentro del Sistema Nacional.

Al respecto, se considera importante la socialización y sensibilización de los temas señalados para que las áreas del Instituto conozcan la actualidad del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de manera oportuna y coordinada. Lo anterior con el propósito de contribuir a la consolidación del mismo.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Sin duda una etapa sumamente importante para el Instituto que, como todos saben, inició el año pasado y se está en una plena construcción de este gran reto: Emisión y obligación constitucional y legal de coordinar este Sistema Nacional de Transparencia, conjuntamente con el INEGI, el Archivo General de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación y por supuesto, cada uno de los Órganos Garantes de los Estados.

Hace abrir un espacio para los comentarios que tengan a bien hacer los integrantes de este Pleno.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada.

Ante todo agradecer evidentemente el informe que presenta la Coordinación del Sistema Nacional de Transparencia y de la Presidencia.

Me parece que es un informe completo y haré algunas consideraciones o sugerencias para que en su momento sean valoradas.

La primera consideración que tengo es que efectivamente, este informe que se nos presenta atiende una atribución -dice aquí en la propia presentación- “de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia”, la cual en el Acuerdo ACT-PUB-24/06/2015, aprobado por este Instituto, se otorgaron facultades para que se elaborara.

Mi primera sugerencia y observación es que está correcto y es bien que la parte, el área operativa elabore el proyecto. Pero ante el Pleno tiene que haber una responsabilidad de quién lo presenta y creo que era importante, yo creo que por eso también surgió un poco la preocupación del Comisionado Guerra de que quién lo presenta.

Ante el Pleno creo que debe de, o presentarse por la Secretaría Ejecutiva del Sistema, o bien por la Presidencia quien encabeza en representación de este Instituto, el presente informe.

Eso, creo que es una cuestión que debemos de cuidar porque la facultad está totalmente solventada de quien lo elabora, pero quien lo presenta al Pleno para desahogar asuntos y me parece correcto que esté aquí el Secretario Ejecutivo del propio Sistema, el cual, evidentemente, y estoy convencida, que respalda todo lo que está aquí contenido y, en esa lógica, la verdad agradezco, me parece que es un informe completo donde describe toda la actividad institucional que se ha desplegado para lograr hasta el momento los objetivos del Sistema.

Solamente haría algunas consideraciones para que, digo, sé que es un informe y es la responsabilidad, pero para que en futuros informes se valore si se toman a consideración lo siguiente.

Este informe tiene que ver con un esfuerzo, creo yo, institucional mucho más amplio, y eso lo derivo precisamente por la propia actividad que se describe, donde se despliegan las tareas y el esfuerzo que hicieron otras áreas del Instituto en materia de capacitación, en la parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de Vinculación.

Sería deseable que se incorporara, que lo dice aquí, que estas áreas contribuyen a lograr el objetivo institucional que se pretende en el informe.

Otra de las consideraciones o sugerencias que pongo a consideración es que este informe, entiendo que se elaboró en diciembre, pero se está presentando en el Pleno de enero de 2016. Simplemente sugiero que se incorpore qué periodo está considerándose porque hay muchas referencias de que “el año que entra” vamos a hacer cosas, que entiendo que si fue elaborado en 2015, evidentemente se tienen que reflejar en el ejercicio 2016.

Y en cuanto a los rubros que se comentan, y me voy a referir concretamente al capítulo IV, que se refiere a la armonización legislativa de las entidades federativas, aplaudo muy bien estos rubros que hemos acordado y que han servido de, han sido útiles para lograr advertir qué está pasando al interior de las entidades federativas, del contexto normativo.

Los incisos que proponen para el estudio, que están señalados en la página 37 y 38 que se refieren a la Gira de Transparencia, al Diagnóstico para la armonización, al Estudio Comparativo entre Constituciones y Legislaciones locales, Jornadas de sensibilización, Seguimiento Legislativo y Diagnóstico para la Armonización de las Leyes y Talleres de capacitación, me parece y coincido plenamente con estos rubros, sólo sugeriría un estudio que es relevante y que a nosotros como integrantes de este Pleno nos es de mucha utilidad, que haga el estudio de constitucionalidad, y es un ejemplo, porque lo

hemos advertido ahora en las últimas acciones que hemos presentado por parte de este Pleno.

Agregaría simplemente ese rubro, que se haga un estudio de constitucionalidad, más allá del diagnóstico.

De igual forma, en el rubro de seguimiento legislativo, diagnóstico para la armonización de las legislaturas locales en materia de transparencia, página 44, donde se establece cuáles son los rubros que se estudian para lograr ese seguimiento, que son 19 rubros, previstos en la página 44, que tiene que ver con lo que establece la Ley General para advertir ese estudio de armonización, hay un rubro que se agrega por parte de la Secretaría, que es lo novedoso, dice el aspecto tres: “Se tiene que incorporar o estudiar aspectos novedosos de la nueva Legislación”.

Me parece muy bien, nada más que lo novedoso no siempre es lo positivo, y eso tenemos ejemplos claros, que tuvimos un acto novedoso en el caso de Tabasco, donde se incorpora un recurso de revisión a favor o como medio de impugnación, a favor del Consejero Jurídico del Estado.

Es para mí novedoso, pero no del todo positivo. Entonces, yo creo que también hay que reconocerle a los Congresos Locales los avances normativos que tienen a favor del derecho de acceso a la información, porque hemos estado estudiando un poco más críticos de los retrocesos o deficiencias.

Creo que hay que incorporar un rubro de los avances que se tienen dentro de la periferia de los ámbitos locales y que pueden incidir y promover cosas normativas en la instancia también federal.

Entonces, ese rubro también lo sugiero incorporar.

En cuanto a los retos, me queda claro y la verdad celebro que el sistema, la Presidencia, la coordinación tenga claro los retos y para mí son tres fundamentales que están señalados, que es los lineamientos que vienen en puerta, que en mayo se nos vence el plazo, la construcción de la plataforma nacional, y evidentemente estar muy al

pendiente de la armonización que se da de las normas locales en materia de transparencia.

Entonces, coincido con la claridad que se está planteando, los retos, que si ponemos más, abarcamos más y planteamos pocas cosas.

Entonces, creo que están claros los retos.

Y finalmente, creo que debe de quedar muy claro qué papel juega el sistema a través de la Presidencia, a través del Pleno, a través de la Comisión Interna que tenemos de seguimiento del sistema, de la propia Secretaría Técnica del Sistema, y de las áreas que involucran para lograr sumar esfuerzos y fortalecer este sistema y de veras se convierta en un liderazgo que debe de asumir el INAI para fortalecer el propio sistema.

Y termino con un apartado que no vi en el informe y que creo que nos ayudaría a tener.

Un poco una autocrítica, hacer un balance de aquellas cosas que no resultaron como hubiese sido deseable y creo que sí nosotros en el transcurso de toda esta implementación, hubo cosas que advertimos, por lo menos en el caso propio de ser integrante del Pleno, creo que hay que fortalecer los canales de comunicación al interior del Instituto, y sobre todo cuando tomamos una decisión como instituto hacia afuera.

Entonces, sí sugeriría que en un segundo apartado, en un segundo informe se aluda a un balance y ese balance además de los votos positivos yo creo que nos brindará áreas de oportunidad para mejorar y seguir consolidando el Sistema Nacional de Transparencia.

Es cuanto y la verdad es que sí, completo el informe de la Coordinación.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano, por sus aportaciones. Es para enriquecer



este informe elaborado por la Coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.

Y aquí está el coordinador a quien se instruye a que tome nota de cada una de las observaciones, tanto de las precisiones temporales, como de las demás consideraciones para mejorar el contenido del informe y que posteriormente también pueda ser público, para que la sociedad tenga la posibilidad de hacer un seguimiento puntual de cuáles son los avances, cuáles son los retos y cuál es la visión institucional que se tiene respecto al Sistema Nacional de Transparencia.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Primero. También agradezco, felicito la entrega de este informe. Creo que es muy importante que el sistema que lo componen diversas instituciones, principalmente como sabemos órganos garantes de transparencia de todo el país y pues obviamente los órganos federales que así la Ley General lo marca, pues tengan un seguimiento de lo que se ha venido, un recuento, creo que es muy importante. Y luego, bueno, obviamente las distancias y ese tipo de cuestiones, creo que este tipo de comunicaciones es muy importante que se vaya haciendo una reseña, cortes de caja, digamos en términos anuales o semestrales, para ir conociendo lo realizado y lo que viene por realizar.

Simplemente a la hora de revisar el informe yo tendría tres cuestiones que creo que deben estar presentes y que redondearían, vuelvo a repetir, un gran esfuerzo que se ha hecho por el área por sistematizar todo lo realizado en términos del Sistema Nacional de Transparencia y sus diversas instancias, el consejo, etcétera.

Una se refiere, se habla de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo veo bien.

Creo que habría que mencionar esto, dos comunicados principales que se han tenido con los órganos garantes del país, uno que tiene que ver con una solicitud de varios de ellos, un informe o un diagnóstico que se les hizo sobre las capacidades técnicas que ellos deberían de tener y la inversión económica si ellos desearan tener

dentro del propio Instituto resguardada la información que corresponde a la plataforma tanto del histórico que puedan ellos no tener, porque muchos lo tienen, los ejecutivos, bueno, no quiero describir todo este documento que se les envió, diagnóstico y propuesta, del estado en que se encuentra cada una de las entidades federativas en términos tecnológicos de sus capacidades.

La propuesta, simplemente fue una propuesta, no es ni una obligación, ni mucho menos, de qué sería lo recomendable en términos de capacidades tecnológicas para, así lo quieren, dado que la plataforma garantiza tener la información, ellos resguardar su información dentro de su propia institución.

Dos. Un comunicado que se les envió, todo esto durante el año pasado a todos los órganos garantes del país para conformar el Padrón de Sujetos Obligados que tendrá la Plataforma, los seis mil y tantos.

Ya se les pidió tanto a los que ellos tienen tradicionalmente, como los que se incorporarán a partir del 5 de mayo, dependiendo de la entidad porque algunos ya los tenían y otros no, entre los que están los partidos políticos, sindicatos, fideicomisos, personas físicas y morales que reciban recursos públicos, etcétera.

Con esto creo que podríamos redondear para que también demos esa impresión de que la Plataforma no se ha construido unilateralmente.

Otra cosa que creo que es importante es mencionar también que ha habido contactos y visitas a aquellas instituciones que tienen un Sistema de Solicitudes de Información o un sistema electrónico distinto al INFOMEX, como es el caso de Oaxaca, el caso del Estado de México y Yucatán.

Pero qué bueno que se han conocido estos Sistemas con el objeto de que las mejores o buenas prácticas que tienen estos Sistemas estén incorporados en la Plataforma.

Es así que aunque no se han firmado, ya se ha propuesto un convenio al Distrito Federal; ellos ya han enviado algunas rutinas para poder ser incorporadas o mejoradas pero retomando ya su experiencia.

Igualmente ocurre con el Estado de México, donde se ha propuesto un convenio que está ahora para retomar dos rutinas o tres procedimientos que también creemos que son buenas prácticas que pueden implementarse en la Plataforma.

Otra cuestión que veo en el informe es que se habla de la Plataforma y del Programa, lo cual veo bien, pero creo que sí ha habido alguna actividad en ese sentido para el cumplimiento de la Ley General en lo que se refiere a todas las acciones que se han realizado para el cumplimiento del Título Quinto de la Ley General -que aparte, es el Título más grande la Ley- y donde van alrededor de 128 Oficios, para ser exactos.

Esto es, hasta el cierre del año pasado, lo que se ha dirigido a los Órganos Garantes para hacer la consulta de las características que tendrá la publicación de las 122 Obligaciones de Oficio que marca la Ley y en que se ha tenido una comunicación con ellos.

Ahí se han hecho aclaraciones, notas técnicas en ese sentido y se han recibido hasta el cierre del año pasado de 20 Estados y de diversos sujetos obligados; ellos han coordinado la consulta de estos criterios para la publicación de información de oficio que van a terminar en los lineamientos pero se ha iniciado esto con un proceso a principio o finales de octubre, con todos los órganos referidos.

Creo que es importante reseñar esto porque aparte de la Plataforma, que es una de las principales cuestiones que ocupa y preocupa a los sujetos obligados y a los Órganos Garantes, es necesario ver cómo se va a dar cumplimiento al Título Quinto de la Ley y a estas 122 Obligaciones de Transparencia.

En este sentido ha habido un gran dinamismo y creo que obviamente sería importante que quedara plasmado en este informe porque es un trabajo que se hace desde la Presidencia y la Secretaría del Sistema a través de una Dirección o una Coordinación en lo específico, que es la que está encargada de este trabajo y que obviamente forma parte del trabajo del Sistema Nacional de Transparencia en ese sentido, y que de ello se ha derivado que a partir de la próxima semana, pues se impartirán talleres en diversas entidades del país para hacer

cuestiones muy específicas, sobre cómo se va a subir esta información y las características de las mismas.

Por otra parte, creo que también es importante que se mencionara. Creo que este punto, el que acabo de mencionar, podría ir en el 5.3, en estas otras acciones donde se habla de la Plataforma y del Plan Nacional, como 5.3, avance en el cumplimiento del título V de la Ley General.

El otro, creo que sería importante mencionar, otro tema que es muy sensible con los miembros del Sistema, que es por las negociaciones o reuniones que la Presidencia del Sistema encabezó para gestionar la posibilidad, porque en eso se quedó, en posibilidad, de mejorar las condiciones económicas o presupuestales de los órganos garantes, teniendo reuniones con la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y la Comisión de Presupuesto donde, aparte de haber argumentado y dadas las características del presupuesto que solicitaba esta institución, también obviamente se expuso ante los legisladores la necesidad o las características que se veían para conformar el APORTA.

También las gestiones que se hicieron desde la Presidencia para solicitar tanto a los ejecutivos como a los legislativos en sendos oficios a cada una de las entidades federativas para que éstos, y vamos a ver los resultados en la tarde, yo acabo de hacer un estudio, creo que son positivos, hay un crecimiento del 10 por ciento en los presupuestos a nivel nacional de los estados. Si bien no se dio a través del APORTA, pero creo que es una gestión que aparte, pues muchas veces fue solicitada a la Presidencia del Sistema y que se realizó, creo que debe de ser mencionada, para que quede en ese sentido, no de que como Presidentes y Secretarios del INAI, del Sistema, fuimos insensibles ante esta petición.

Fuimos sensibles, si no se logró a través del Congreso de la Unión, hoy como les digo, en la tarde, en la reunión que vamos a tener, pues ustedes van a ver los resultados de las negociaciones de los estados. Hay 20 estados que se les incrementó el presupuesto. Hay un incremento del 10 por ciento en promedio nacional. Lamentablemente, hay dos entidades que disminuyeron su presupuesto y 10 entidades

que mantuvieron su presupuesto. Pero el saldo, en términos totales, yo lo llamaría positivo.

Sería otro punto que yo incluiría en este informe con el objeto.

Sé que creo que se puede todavía hacer, dado que este informe también será presentado en los próximos días ante el Consejo Nacional del Sistema y será un informe que presentará la Presidencia y creo que estos elementos podrían.

Sé que es una presentación muy ejecutiva la que se hará, como debe ser, pero creo que se entregará el documento como se nos está haciendo el día de hoy, pudiese en su momento, incorporar a estos elementos, la información que está en las áreas, está obviamente a disposición en el momento que así lo considere pertinente la Secretaría del Sistema.

Sería todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Efectivamente, así como la Plataforma Nacional de Transparencia y otros temas que específicamente derivan en las Comisiones que se tienen como órgano colegiado y se pedirá también al Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia que tome nota de estas observaciones.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Si acaso un breve comentario, en el sentido de que todo lo relativo al sistema se va a deliberar a partir de sus comisiones temáticas y finalmente lo que se apruebe será a través del Consejo.

Y como instituto nos enfrentamos a un dilema en términos de temporalidad, porque la propia Ley General nos estableció ciertos plazos para cumplir con una serie de obligaciones, entre ellas la de la plataforma de transparencia, pero hay que recordar que al final la elección de las coordinaciones temáticas, se dio prácticamente hasta

finales de año, si mal no recuerdo, fue un proceso de elección entre el 5, el 6 de noviembre, y la toma de posesión de algunas de las coordinaciones temáticas, incluso se fue hasta el mes de diciembre.

Con esto lo que quiero decir, en función de lo que comentaba el Comisionado Guerra, como Instituto tuvimos que avanzar con el desarrollo de la plataforma, que es una responsabilidad del Instituto, pero una serie de lineamientos que le van a dar vida y funcionamiento a la plataforma, tendrán que procesarse al interior de la Comisión y eso estamos en el proceso, puesto que apenas estos lineamientos van a ser turnados a las distintas comisiones que correspondan y quizás algunas de las actividades que se mencionaron se realizaron en el ámbito del INAI, pero no al interior formalmente del Sistema Nacional de Transparencia por las Comisiones.

Y a donde quiero ir, es concretamente a algo que va a suceder también en materia de gobierno abierto y es que el Instituto, al no haber habido previamente una Comisión del Sistema en materia de gobierno abierto, desarrolló una serie de actividades a lo largo de último año 2015, iniciamos concretamente en el mes de marzo y ahora todo eso se tendrá que encauzar a través de la comisión específica que hay al interior del propio Sistema.

Entonces, yo creo que aquí se han generado una serie de recomendaciones pertinentes, sin duda todas ellas, pero yo creo que algunas de ellas se van a tener que ver reflejadas en el siguiente informe, y esta idea de poder tener una visión crítica en términos de identificar áreas de oportunidad en función de los primeros seis meses o de los siguientes seis meses, al momento de la implementación del sistema, creo que también nos daría pie o pauta para que fuesen recomendaciones que el propio sistema en el marco de sus comisiones, tanto temáticas, hay que recordar que también hay una organización territorial, con una coordinación de los órganos garantes locales y cuatro regiones se pudiesen valorar y tomar en cuenta lo que iría abonando también a la propia construcción del Programa Nacional de Transparencia.

Hay que recordar que es un mandato legal, pero que por el momento al no estar plenamente puesta o entrada en vigor la Ley General en su cabalidad y al no haberse producido hasta la fecha la homologación

legislativa en gran parte del territorio nacional, pues yo creo que este informe a lo que va a atender a lo largo del tiempo en un mediano plazo va a ser a dar cuenta semestralmente del cumplimiento del Programa del Sistema Nacional de Transparencia.

Y también hago eco en lo que comentaba la Comisionada Presidente, creo que es muy pertinente y vale la pena incorporando las observaciones o recomendaciones que se ha hecho por parte de este Pleno que se elaboró como bien decía la Comisionada Cano en diciembre, que en cuanto quede cerrado, por así decirlo, el documento y hay que ver los comentarios que verterán los propios integrantes del Sistema en la próxima sesión del consejo, que es un punto en el orden del día, poderlo poner a disposición de la ciudadanía en su conjunto para que se pueda ver en qué consiste el famoso Sistema Nacional de Transparencia, ya que desde la aprobación de la Ley General hasta la fecha pues ha sido un trabajo muy interno, por así decirlo.

Y es momento y es pertinente que también el Instituto pueda ver de manera coordinada con el Sistema y concretamente con la Comisión, si mal no recuerdo de Promoción, Vinculación y Comunicación, de qué manera esta propia comisión puede empezar a comunicar más allá de la comunicación institucional de este Instituto lo relativo a las actividades y al desarrollo de la propia confección del Sistema.

Concluyo diciendo que creo que en este informe hay una serie de actividades que se han desarrollado, que ya están ahí y que vale la pena que las comuniquemos de una mejor forma para que la ciudadanía, la población en general sepa en qué consiste este sistema, que de la mano con el Sistema Nacional Anticorrupción que está en un proceso de construcción, tengamos un verdadero sistema de rendición de cuentas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Efectivamente, esta emisión de los informes, esta elaboración de los informes por la coordinación correspondiente, efectivamente tiene como objetivo ver cómo se está avanzando, pero también las áreas de oportunidad que usted menciona.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Estoy de acuerdo con lo que expresa el Comisionado Joel Salas en todo. Simplemente estoy de acuerdo que obviamente los lineamientos serán entregados al consejo y turnados a las comisiones para su análisis, discusión y, en su momento, aprobación por el propio consejo.

Pero creo que sí es importante, y creo que vamos en el mismo sentido, resaltar acciones que se han venido dando y que van tendiendo a eso.

Si no pareciese que los 3 mil 871 criterios que ellos tienen que revisar vienen a partir del 21 de enero y no es así. Esto inició desde octubre y que es con una consulta amplia, con todos los sujetos obligados y con los órganos garantes del país.

Porque si no pareciese que el 21 inicie, igual con la plataforma; en ese sentido, hay que venir también diciendo lo que se ha hecho con las entidades federativas, los diagnósticos, solicitud de recursos y la capacidad que la Plataforma ha de tener, esto como antecedentes.

Me queda claro que se puede decir que este ya es el arranque institucional de aprobación formal que empieza con el turnado que se hará de los lineamientos a las Comisiones respectivas.

Pero siempre tener esto ya porque alguien nos puede decir “oye, no, es que esto es apenas del 21 de enero” y a eso debemos decir que venimos trabajando en Plataforma y en otras cuestiones como capacitación. Esto está en el informe, no quiero repetirlo.

En cuanto a la parte de la Plataforma, también con el concurso -lo que es para mí muy importante- de los Órganos Garantes; es decir, no de forma unilateral sino con el concurso y opinión de ellos para ir construyendo los consensos que en su momento se requerirán para la aprobación formal de los lineamientos.

Estoy totalmente de acuerdo en que su publicación sea después de que sea aprobado por el Consejo, obviamente también con algunas



cuestiones que ellos pudieran sugerir para un mejoramiento total y así abrirlo públicamente para que la gente conozca de esto.

A la propia Cámara de Diputados y a la de Senadores enviarles una copia ya que hay algunos requerimientos que han hecho los diputados sobre cómo va la Plataforma y creo que aunque se ha contestado puntualmente en ese sentido, sería importante también que ellos tuvieran en sus manos este informe que hoy se rinde sobre el Sistema.

Sería todo, gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Hay algún otro comentario al respecto?

Adelante, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Es nada más una sugerencia de forma, atendiendo a las intervenciones que me precedieron:

No sé si debe de haber dos versiones, yo espero que no, pero que si es una, ¿en qué sentido?

La Secretaría o la Coordinación del Sistema nos somete a consideración este informe y es de ellos hacia el Pleno y ahí se justifica que esté presentado, elaborado por la Dirección del ramo y que esté supervisado por la Coordinación.

Pero el que tenga que salir de aquí al Sistema no quiere decir que la Dirección no elabora sino que es la Presidencia del Sistema la que encabeza esto.

No se habla de dos versiones pero sí que cuando el informe se presente a los integrantes del Sistema, tiene que llevar la connotación de que es el Instituto a través de la Presidencia quien lo presenta.

Creo que con esa perspectiva tenemos que verlo porque el insumo no se queda aquí, el insumo más bien es para que lo discutamos, lo fortalezcamos al interior del Sistema y esto más allá de las

aportaciones que nosotros al interior podamos hacer, que finalmente es responsabilidad de todos el que esto esté bien.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, efectivamente es una propuesta que hace la Coordinación con el enriquecimiento de las observaciones de todos y después, rendir a los demás integrantes del Sistema.

¿Sí, Comisionado Acuña?

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En dos palabras porque ya se ha dicho -y como se ha dicho, mejor no se puede- todo lo que tiene que ver con este enorme trabajo.

Lo que importa es decir que a partir del 21 de enero se hablará recurrentemente del Sistema Nacional de Transparencia en este Pleno, en las Sesiones Ordinarias, como también en muchísimos otros ámbitos de desarrollo sobre los asuntos que estarán incidiendo porque naturalmente se trata de una experiencia y de un experimento -en el mejor de los sentidos- institucional de orden nacional.

Lo que yo quiero decir -como decía Óscar Guerra- es que no parezca que no se ha hecho ya mucho al respecto, ya lo decía también Joel en algunas de las temáticas y es que prácticamente en todas las Comisiones que tenemos al seno del Instituto habrá un trasvase de asuntos ya avanzados, ya tratados y que desde luego serán sometidos a la nueva valoración del Consejo, con sus integrantes que son los órganos garantes de todas las instituciones, de todos los estados, perdón, y por supuesto con la Presidenta que en este caso preside el Sistema que integra el Consejo.

De esta manera, pues digo, era solamente para no parecer que estábamos en el ayuno de reconocer que se trata de un trabajo que a todos nos ha correspondido y en el que estamos animados y por supuesto, presurosos a atender. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

En este sentido preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún inconveniente en darle la palabra brevemente al Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Adelante, por favor.

**Coordinador Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Federico Guzmán Tamayo:** Buenas tardes. Antes que nada, agradecer la oportunidad de estar aquí con ustedes y hacer uso de la voz.

He tomado nota, por supuesto, de los comentarios que han hecho los Comisionados y yo creo que en general la mayoría tendrán que quedar incorporados.

Al respecto, creo que es necesario precisar fundamentalmente, como dice la Comisionada Areli, que se presenta obviamente, el informe de la Coordinación Ejecutiva, en un primer momento, pero que por supuesto es de la Presidencia y haremos la acotación correspondiente que se está señalando.

Estamos en proceso de hacerlo. Digo, traía unos impresos que no se los daré, para hacer estas acotaciones, lo haremos desde la perspectiva electrónica, por supuesto. Y cabe comentar que esto se produce a la luz interna de la Coordinación, no del Secretariado Ejecutivo que es un tema bicéfalo. O sea, es Coordinador internamente dentro del INAI y se es Secretario Ejecutivo dentro del Sistema.

Obviamente en este sentido nosotros haremos las correcciones. Habrá un informe que se tiene que producir en su momento, en términos del Reglamento y de los lineamientos del Sistema, dentro del sistema que se instaló el 23 de junio y a partir de ahí veríamos los plazos.

Habrará un informe que se tendrá que presentar por parte de nosotros a ustedes para que se retroalimente dentro del informe anual que se da a la Cámara de Senadores, etcétera.

Entonces hay diferentes etapas de informes que por supuesto, este ejercicio va a permitir retroalimentar.

Yo tomaría nota, si me lo permiten. Les haría, les enviaría por supuesto, corregido el informe respectivo. Y si me lo permiten también, sí entender que lo que se hizo internamente dentro del INAI, como dice bien el Comisionado Óscar Guerra, se hace desde la perspectiva con las instancias del Sistema.

Entonces, yo creo que cabe dentro del informe poderlo incorporar porque fue precisamente esta retroalimentación a los órganos garantes de transparencia, al propio Archivo General de la Nación que se le dieron lineamientos adelantados, etcétera.

Entonces, me parece que desde la perspectiva preliminar de las instancias del Sistema o de los integrantes del Sistema, se puede decir, en comparar el ejercicio interno que se hizo por parte del INAI o de las Comisiones, hay otros temas que se trabajaron y se incorporaron como el tema de la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue la luz de una coordinación y comunicación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Plataforma del propio INAI.

Pero lo podemos, por supuesto, enriquecer y prácticamente yo nada más dejaría aquí la nota. Y una vez que se corrija se los haríamos llegar para sus observaciones pertinentes o validaciones correspondientes y una vez que ya esté validado por ustedes, tener el efecto de publicidad si así lo estiman, para subirlo a la página del INAI y del propio Sistema, o esperar en su momento, si así ustedes lo consideran, más bien cuando se produzca el informe dentro del Sistema Nacional de Transparencia, a la luz del Reglamento del propio Consejo Nacional o de las instancias del sistema.

Y sería cuanto de mi parte, gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, licenciado Federico Guzmán.

De no haber comentarios adicionales, se toma nota de este informe presentado que fue elaborado por esta Coordinación del Sistema Nacional de Transparencia.

Muchas gracias también por sus comentarios, Coordinador y por el trabajo que ha venido realizando.

El desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta la intervención del Coordinador Zuckerman, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de sus atribuciones, se desista del recurso de revisión interpuesto el día 15 de diciembre de 2015, en contra de la ejecutoria de amparo, dictada el 27 de noviembre de 2015, por el juez Primero de Distrito, en materia administrativa del Distrito Federal, en el juicio de amparo número 1957/2015.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deviene de la solicitud de acceso a la información pública presentada por un particular ante la Secretaría de la Defensa Nacional, requiriendo versión pública de la averiguación iniciada por la Procuraduría General de Justicia Militar, por delitos militares presuntamente cometidos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información solicitada por un plazo de 12 años, por tratarse de un expediente judicial, seguido en forma de juicio, el cual no ha causado estado.

Ante la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA0463/2015, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que clasificara como reservada la información por un período de dos años o hasta en tanto, no se emita la respectiva sentencia y cause estado la averiguación iniciada por la Procuraduría General de Justicia Militar, por delitos militares presuntamente cometidos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la parte quejosa promovió juicio de amparo, en el que se determinó concederlo, dejando insubsistente la resolución reclamada y, en su lugar, el Instituto deberá de emitir otra resolviendo el recurso de revisión, teniendo en cuenta la actualización de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contra la sentencia de amparo referida, el Instituto a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, interpuso recurso de revisión, del cual a la fecha no se tiene constancia respecto de la radicación ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

En ese sentido, considerando que la sentencia de amparo recurrida, también fue impugnada por el sujeto obligado que detenta la información y, por tanto, como consecuencia, se obtendrá una resolución de una instancia superior al juez federal, lo que se traducirá en la emisión de un criterio sobre la materia de la solicitud relacionada con la naturaleza de la información contenida en las indagatorias del fuero militar, y si éstas son susceptibles de ser publicitadas cuando presuntamente guarden relación con violaciones graves a derechos humanos, se estima conveniente que el Instituto se desista del recurso de revisión interpuesto en contra de la ejecutoria de amparo dictada por el juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto, a fin de optimizar la tutela del Derecho de Acceso a la Información, se propone a los integrantes del Pleno instruir a la representación legal a fin de que se le tenga por desistido del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia de amparado dictada por el Juzgado I de Distrito Federal en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el expediente número 1957/2015.

No omito mencionar que la Coordinación Técnica del Pleno recibió esta mañana observaciones de los comisionados Acuña, Guerra y Cano, mismas que fueron integradas al proyecto de acuerdo que se circuló por la mañana.

Es cuanto, comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Acuña, en virtud de que él fue ponente en el RDA-463/2015.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias.

Con la venia de mis compañeros de Pleno y dado que como se ha dicho, fui ponente de esta propuesta que en su momento fue adoptada por el Pleno, nos referimos a un asunto que desde luego ya ha sido en prolijo expuesto con las fechas y las instancias con las que un asunto que llegó a recurso respecto de estos lamentables acontecimientos de Tlatlaya acaecidos justamente el año pasado, pues es que motivó a una intervención nuestra, un asunto que se debatió en extenso.

Me permito decir lo siguiente Por lo que se refiere al expediente sustanciado por este Instituto, es decir, al recurso resuelto con ese numeral, fui ponente y el planteamiento que en su momento consideré o consideré compartir con los compañeros del Pleno, fue que la materia que motivó el asunto no se encontraba relacionada con una investigación de violaciones graves a los derechos humanos –eso sostuve yo- pues la misma se refería a delitos del fuero militar.

Razón por la cual, repito, a consideración expuesta en aquel momento, así quedó consignado, no aplicaba, era mi interpretación, la excepción prevista en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de la Materia.

Sin embargo, no debo desconocer que ha motivado, en mi caso y desde luego por compartirlo con los demás compañeros, un número al menos de ellos, que las circunstancias pueden motivar o podrían propiciar una nueva reflexión sobre este tema.

En la sentencia dictada por el juez de distrito se hace un replanteamiento en cuanto a la argumentación de los alcances que esta excepción a la reserva pueda tener, en tanto que el juez de

amparo alude a elementos adicionales que permiten arribar a una conclusión diversa, podríamos decir más garantista.

Es decir, si bien no comparto en su totalidad la argumentación vertida por el señor Juez de Distrito, sí debo advertir que su planteamiento hoy representa una postura mucho más favorable al hoy recurrente al brindar una visión garantista, novedosa, que aporta nuevos elementos para modificar nuestra resolución.

En pocas palabras, la autoridad jurisdiccional, en este caso el juez de distrito, vislumbra de otra manera las consideraciones y abre un nuevo camino para la interpretación de esos hechos y de los alcances que podemos tener como autoridad administrativa nosotros en momentos precisos y respecto a autoridades judiciales en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Preciso: Cuando discutimos el Recurso de Revisión en comento, en junio del año pasado, externé la duda sobre si podríamos requerir a un juez información contenida en los archivos de los expedientes a su cargo, duda que ha sido solventada por el Juez de Distrito al indicar en su sentencia que sí es posible requerir este tipo de información a la autoridad judicial.

Por ello es que planteo a los compañeros del Pleno la posibilidad de acordar el desistimiento del Recurso de Revisión que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones y -debo decirlo- en cumplimiento de su deber porque hizo lo que se hace en sistemática en estos casos.

Esto porque así procede y así corresponde al Jurídico de esta institución para defender las soluciones que el Pleno ha adoptado y/o agotar la instancia, en aras de llegar ante el Juez Superior o la última instancia del juez -en este caso ante el Tribunal correspondiente que pudiera ser el colegiado o en su momento la misma Suprema Corte- para encontrar luz sobre el asunto que causó en algún momento estas dudas que llevaron a una solución dividida, a una solución de mayoría.

Por esa razón y por esas consideraciones que seguramente podrían ser ampliadas y hasta mejoradas -naturalmente- en su fraseo por parte de los compañeros del Pleno, es que yo respetuosamente propongo a



los compañeros considerar la posibilidad de desistimos de la interposición de ese Recurso de Revisión contra una sentencia del Juez de Distrito que no acompaña los argumentos que nosotros hicimos valer en mayoría en ese momento y, por consecuencia, pasar a algo inédito, a algo que es sin duda alguna extraordinario:

Se trata -si así fuese resuelta o aprobada por todos- de una situación que huye de lo convencional porque naturalmente creo yo que las circunstancias de este caso pueden ser, sin duda alguna, muy peculiares y por consecuencia, distintas a las otras que de manera sistemática, como ya decíamos, admiten ir hacia las últimas instancias sin mayor discusión.

Esta es mi exposición, desde luego agradezco su consideración.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por estos puntuales comentarios, Comisionado Acuña.

Se abriría un espacio para los integrantes del Pleno, que tengan a bien hacer sus comentarios.

Sí, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta.

Con la venía del Pleno adelanto que, por supuesto, yo no comparto este Acuerdo, no comparto la propuesta de este Acuerdo que -debo decir- se singulariza en uno de los colegas, en el Comisionado Acuña, como bien lo ha dicho.

Esto no solo porque él haya sido el ponente del caso y él es el que lo asume, sino porque por Reglamento no se puede pluralizar a sugerencia de los colegas. Ahí está un detalle que tendríamos que arreglar en las reglas, pero él asume esta responsabilidad de decir “yo soy el que lo propongo, yo fui el ponente”, en su caso.

Sé que no es la única posición a través de la cual se sugiere someter a consideración de este Pleno, que es el que debe decidir un acuerdo de esta naturaleza, desde mi punto de vista.

Pero bueno, adelanto que no estoy a favor -estoy en contra de este Acuerdo- por dos razones básicamente. Me permitiré primero exponer mi punto de vista, y bueno, expondré algunos adicionales.

No se comparte, como lo he señalado, que se desista sobre el recurso de revisión interpuesto en el juicio de amparo indirecto en el cual se combatió el recurso de revisión RDA 0463/2015, ya que como se sostuvo en su momento, atendiendo a la propia naturaleza de la información solicitada, ésta por mandato de ley y de acuerdo a diversas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no puede versar sobre violaciones graves de derechos y por tanto, no se actualiza la hipótesis contenida en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Si bien, como bien lo ha señalado mi colega, si bien debe respetarse el criterio sustentado por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal en el juicio de amparo indirecto número 1957/2015, en el cual decide revocar el recurso RDA o la resolución que recayó al recurso de revisión RDA 0463/2015, también es cierto que dicha resolución es de primera instancia y según la propia Ley de Amparo, artículo 17, si mal no recuerdo, se puede impugnar la misma, tal y como aconteció.

Por ello, estimo necesario que sea un Tribunal superior el que revise la referida sentencia en primera instancia.

Es importante destacar que el referido Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en su resolución de primera instancia, no tomó en cuenta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos el pasado 17 de abril del año 2015, en sentencia de Supervisión de Cumplimiento de la sentencia de los casos Ravilla Pacheco, Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otros en contra de México, sostuvo lo siguiente:

1. Que encuentran que del actual artículo 57, fracción II, apartado A, del Código de Justicia Militar se desprende claramente una exclusión del fuero militar para el conocimiento de casos en los cuales los civiles estén involucrados como sujetos activos o pasivos.

2. Que advierte que el artículo 57, y hablo de la resolución que no refirió el Juez, que no se tiene contenida en el análisis, insisto en la resolución de la propia Suprema Corte de Justicia del 17 de abril del 2015 pasado.

Que advierte que el artículo 57, fracción II, apartado A del Código de Justicia Militar excluye del fuero militar, la investigación y juzgamiento respecto a violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas contra civiles.

3. Que valora positivamente que, según las decisiones judiciales aportadas por el Estado Mexicano, inclusive con anterioridad a la nueva Ley de Amparo de fecha 2 de abril de 2013, al resolver varios juicios de Amparo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso que no corresponde a la jurisdicción militar conocer de casos relativos a delitos cometidos por militares en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas en perjuicio de civiles, ya que su conocimiento corresponde a la jurisdicción penal ordinaria.

4. Que considera que el Estado Mexicano ha dado cumplimiento total a su obligación de aportar las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia.

De igual forma, el Juez en su resolución, su sentencia no tomó en cuenta que el pasado 14 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la sentencia de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada en el expediente Varios 1396/2015, en la cual señala en su considerando octavo, sostuvo lo siguiente literalmente: que los jueces militares no pueden conocer cuestiones donde estén involucrados civiles.

Por tanto, no es posible que el juez militar, contrario a lo sostenido por el juez de amparo, desde mi punto de vista, tenga información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos.

La razón por la que se interpuso este recurso de revisión en el juicio de amparo es precisamente para tener certeza jurídica, que es uno de

los puntos torales a los que me referiré, de cómo debe actuar el INAI en asuntos similares.

Quisiera ampliar también un apartado de la propia sentencia que he referido, no sin antes, voy a ampliarla en primera instancia y después haré algunos comentarios sobre las primeras reacciones.

En primer término también, relativo a la última sentencia de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, por supuesto, el más alto Tribunal Superior Jerárquico del juez que dicta esta sentencia, consideramos necesario destacar que en términos del artículo 6° del Reglamento Interior del Instituto... Voy a dejar esta parte por si hubiera alguna reacción al respecto.

En consecuencia no comparto estas dos razones expuestas por el propio ponente, las iniciales, el juez desde mi punto de vista como lo acabo de señalar, no aborda nuevos elementos al caso en su sentencia, por el contrario, me parece que acota la resolución que se desarrolló en su momento por este órgano garante, que debo decir es el órgano especializado.

Por supuesto, ambas instancias defendemos derechos humanos en la amplitud del juez, y nosotros como órganos especializados en materia de transparencia y acceso a la información específicamente y protección de datos personales, me parece que no aborda el juez de distrito estos elementos que acabo de señalar, que me parecen fundamentales, que son además centrales en el recurso de revisión que se votó, sí por mayoría, cuatro, tres en aquella ocasión, y toma como argumento central que vislumbra que derivado de la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que también se analizó, no sólo en la discusión en ese momento, sino en la propia resolución y en donde desde el punto de vista le dimos lectura literal, sí hay una separación respecto de lo que la Comisión de Derechos Humanos recomienda al fuero civil y al fuero militar, se puede derivar de ahí la parte de violaciones graves de derechos humanos que están relacionadas exclusivamente con el fuero civil, no así con el militar, y estoy hablando de la propia resolución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que el juez invoca, para decir: "Sí, efectivamente existe violación grave a derechos humanos,

ergo, aplíquese la excepción de la excepción prevista en el artículo 14”.

No lo comparto, insisto, y sobre la segunda parte expuesta, sobre la duda de si podíamos pedirle al juez información o a la autoridad competente, a mí me parece que ese justamente fue el tema central de aquella discusión.

Sin duda alguna, entre las facultades del Instituto Nacional de Transparencia, existe por supuesto la competencia de solicitar información clasificada como reservada. Recordaremos que en ese caso no se dio acceso, ese fue el nodo central de la discusión, por lo menos de quienes votaron en minoría en contra de la posición del proyecto que se estaba proponiendo en ese momento, que era si bien no darle en cuestión de acceso la razón al particular, tampoco dársela al sujeto obligado, sino modificar su respuesta y reducir significativamente el tiempo de clasificación que se había establecido por el sujeto obligado de 12 a dos años. Eso venía en el proyecto, y digo, lo aplaudimos quienes votamos, por supuesto, a favor del proyecto que proyectaba en ese momento el ponente.

Pero justamente versaba la discusión sobre el hecho de que el sujeto obligado no nos hubiera dado acceso a la información a la que sí por supuesto somos competentes a acceder.

Pero implícitamente, y esa era la discusión, si derivado, desde mi punto de vista, no era necesario tener ese acceso a la información por esto que acabo de referir, que según la propia Corte, la Corte Interamericana, la Suprema Corte, no es posible que se juzguen violaciones graves a derechos humanos en el foro civil, pero no era necesario o no era indispensable, quizás sí por supuesto deseable, pero no indispensable allegarse de esa información para determinar lo que el proyecto sostenía.

Caso contrario, yo señalaba: Bueno, no estamos hablando de violaciones graves a derechos humanos, que es un punto además relevante a señalar aquí, no estamos hablando de violaciones graves a derechos humanos, estamos hablando de que no se nos dio acceso a la información y que la minoría, en ese entonces como salió el proyecto, decía: “Bueno, necesitaría yo ver la información para

determinarlo". Y yo decía: "Entonces implícitamente se está diciendo: tengo que revisar el expediente a efecto de ver si hay o no violaciones graves de derechos humanos cuando instancias como la Suprema Corte y la Corte Interamericana han señalado tajantemente que no".

Estas son las primeras valoraciones. No concuerdo, no comparto el proyecto, voy por supuesto en contra.

Debo de decir que no conozco argumentos adicionales y eso es una responsabilidad de un servidor.

Sé que hubo una reunión de trabajo hace unos días, el jueves pasado, a la que desafortunadamente no pude asistir. Eso es una responsabilidad de un servidor, donde se debatió precisamente este tema, no estuve desafortunadamente, no pude asistir a esa reunión y desafortunadamente no conozco argumentos adicionales.

Estos dos que ha expuesto inicialmente el Comisionado Acuña, no los comparto, insisto, y no conozco otros argumentos que pudieran quizá hacerme valorar esta determinación.

Insisto, responsabilidad de un servidor por no estar en esta reunión de trabajo en donde se agendó y se tocó el tema. Se discutió, según entiendo a profundidad, pero bueno, eso es una herramienta de trabajo, este es el espacio en donde justamente estamos para deliberar y para tomar la decisión para tal efecto, si así lo desean; si no, yo dejaré mi posicionamiento.

Eso sería cuanto, por una primera ronda.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias Comisionada Presidenta.

Bueno, estoy a favor de la iniciativa que propone el Comisionado Acuña porque coincido con la interpretación de argumentación

contenida en la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en materia Administrativa del Distrito Federal en el Juicio de Amparo número 1957/2015, mediante el cual se deja insubsistente la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA-0463/2014.

Al respecto, expongo las consideraciones que sustentan mi posición:

En principio quiero señalar que las consideraciones vertidas en la Sentencia de Amparo referida guardan correspondencia con los argumentos del voto disidente que emití con motivo de la ya mencionada resolución votada el 24 de junio de 2015 por este Pleno y donde ya el Comisionado Acuña ha dado cuenta no solamente de las consideraciones técnicas que quedaron en el Proyecto sino, en concreto, de sus preocupaciones, en las cuales tomó en consideración para votar en el sentido -en su momento- de la mayoría y que eran principalmente estas circunstancias de conocer de violaciones graves a Derechos Humanos y de que en los procesos penales que se seguían ante un juez quizá el Instituto o tenía la duda de que pudiese acceder a ese tipo de información.

Sobre estos dos aspectos quiero decir que tanto en la suspensión provisional y definitiva de otros amparos que se están dando sobre ese mismo tema, ya el juez y a su vez el colegiado determinaron -y ahí creo que todos coincidimos- de que este Pleno tiene plenas facultades para acceder a información clasificada, incluyendo la que se deriva de los procesos penales, que fue un argumento fundamental de lo que en su momento consideró el Comisionado Acuña.

Derivado de ello, en voto disidente consideré que lo que determina la posible violación grave de Derechos Humanos no es en sí el delito que se persigue sino los hechos que dieron lugar a éstos y con independencia de la autoridad que esté conociendo el asunto, lo cual cobraba relevancia a la luz de lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló en su Recomendación número 51/2014, pues destacó que los militares implicados violaron diversas disposiciones del manual del uso de la fuerza y aplicación común a las tres Fuerzas Armadas, haciendo un uso indebido de ésta al emplear armas letales en contra de víctimas sometidas sin que existiera justificación, de tal suerte que dichas conductas, independientemente

del delito perseguido, podrían constituir violaciones graves a Derechos Humanos.

De ahí, me parece, la relevancia que en su momento se anotó, de que este Instituto pudiese acceder a la información requerida pues dicha diligencia era crucial para conocer los hechos y conductas investigadas y así determinar si los delitos perseguidos, independientemente de su naturaleza castrense, implicaban violaciones graves a Derechos Humanos.

Dichos argumentos son coincidentes con lo resuelto ahora por el Juez de Distrito, quien señaló que en el presente caso no actualiza la excepción de reserva prevista en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley de la materia ya que -y abro comillas, porque son argumentos propios del juez- “existe un vínculo entre la información solicitada y el expediente militar, cuyos hechos que le dieron origen son los mismos respecto de los cuales la Comisión Nacional de Derechos Humanos precisó que constituyen violaciones graves de derechos humanos cometidos por el personal militar que participó en los hechos, por lo que no pueden desvincularse ni verse de manera aislada.

Lo anterior, aunado a que no se precisó de qué manera se vería mayormente beneficiada la sociedad con la reserva de la información que con su divulgación, pues cabe recordar que los hechos cuya investigación se trate de violaciones graves derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, no sólo afectan a las víctimas y ofendidos en forma directa, sino que ofenden a la sociedad precisamente por la gravedad y por las repercusiones que implican.

De ahí que no bastaba con señalar que la difusión de dicha información pudiese menoscabar la sustanciación del proceso de referencia”, y cierro comillas, hasta aquí el argumento del Juez de Distrito.

De esta forma, el Poder Judicial Federal satisface, en mi consideración, el derecho a saber de quien acudió en busca de su protección por vía del amparo, mediante una sentencia en la que interpreta de manera diferente los hechos y razones que en su momento tomó este Pleno al resolver el recurso de revisión 463/2015.



Esto brinda a este Instituto la oportunidad de analizar y ponderar con clave constitucional, los argumentos realizados por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa para considerar qué ruta vamos a seguir para la mejor tutela del derecho de acceso a la información.

Por supuesto, por supuesto y aquí estoy totalmente de acuerdo, es importante la defensa de la legalidad de las resoluciones que emite este Instituto por parte de su representación legal. Sin embargo, estoy convencida que esto debe de hacerse a partir de una valoración rigurosa y exhaustiva de los argumentos jurídicos que aporta el órgano judicial revisor, en una primera instancia y no en base en una reacción mecánica o inercial que active la impugnación por mero reflejo burocrático. Y entiéndase esta frase en sentido muy positivo, que implica una forma eficiente de actuar desde el punto de vista jurídico.

Y en este Instituto, en su calidad de órgano garante del derecho humano de acceso a la información, no puede dirigir sus esfuerzos a partir de una interpretación rígida de la normatividad y de las cuestiones procesales que lleven a impedir la remediación pronta y eficaz de una vulneración al derecho humano de acceso a la información, del cual somos garantes y mucho menos puede hacerse en contra de los razonamientos jurídicos que fortalecen tanto las posibilidades de su ejercicio por parte de las personas, como los alcances de las atribuciones del órgano garante, como es el caso que nos ocupa.

Tengo la convicción acerca de que los razonamientos contenidos en la sentencia del Poder Judicial Federal abonan en favor del interés público, robustecen el ejercicio del derecho a saber de las personas, e impulsan la certeza de actuación del Instituto.

Adicionalmente, considero que nuestra responsabilidad es acompañar a las personas en el ejercicio de sus derechos y resolver con apego a los principios que le dan soporte y eficacia, más aún cuando aún la Secretaría de la Defensa como sujeto obligado, que realizó la resera de información como la Procuraduría General de la República en su calidad de tercero interesado, han interpuesto el recurso de revisión respecto de la sentencia que deja insubsistente nuestra resolución, lo cual abre la vía para su revisión por el Tribunal Colegiado sin que para ello se requiera de nuestra actuación. Y aquí anoto esta preocupación

que comentaba el Comisionado Monterrey, de permitir que un órgano revisor lo haga y creo que lo va a hacer porque están los entes públicos involucrados e interesados en generar para ellos esta certeza jurídica.

Por lo anterior y con base a la observancia de los principios de certeza, eficacia y objetividad, que la constitución establece como rectores de funcionamiento del Instituto, estoy de acuerdo con el sentido e iniciativa del proyecto propuesto, así lo expresaré en su momento, si es el caso, de la votación.

Y agrego algunas consideraciones, tanto en esa Sesión que se dio la discusión, como cuando hemos discutido asuntos de esta naturaleza, y ahora mismo.

Estos argumentos que de manera reiterada se invocan por antecedentes internacionales y por la resolución de la Corte, siempre hemos tenido diferencia en cuanto a su interpretación.

Lo que han interpretado ellos, es que está prohibido tener juicios paralelos y que no se puede juzgar a los militares, cuando hay conflicto entre militares y civiles, tiene que resolver el juez civil.

Por eso es que en esas sentencias, se exhorta al Estado mexicano en evitar juicios paralelos.

Eso es el espíritu de esas sentencias de carácter internacional.

Coincido y ha sido consistente el Comisionado Monterrey, porque son los argumentos que ya previamente nos dio la Dirección General Jurídica de que en esa parte que usted señaló, iba a basar o iba a basar la impugnación que se iba a presentar ante el Colegiado.

Entonces, igual aquí también coincido con el Comisionado Acuña, la responsabilidad y la representación legal es precisamente impugnar, creo que en su momento el Director General Jurídico actuó, nos comentó que se iba a impugnar, pero sí creo que en este tipo de casos, como en todos, siempre se debe de hacer una revisión exhaustiva, si amerita esa impugnación, porque también tenemos la otra tutela de hacer eficiente el ejercicio del derecho que se invoca o

que viene o que nos promueven los propios solicitantes de información.

Si se quiere una revisión, la va a tener en el presente caso por parte de los sujetos obligados que reservaron la información y los que están interesados en que permanezca la reserva de la información.

Entonces, hasta aquí creo que los argumentos y estoy convencida de que hay que decir que las autoridades actúen en el ámbito de sujetos interesados y nosotros reconsiderar el papel en aras de la protección del derecho de acceso a la información.

En cuanto al proyecto de acuerdo que se nos presentó, y ya haré algunas sugerencias, ya habíamos previamente mandado un correo sobre las sugerencias que se dan para fortalecer el proyecto, porque coincido con el espíritu y la iniciativa que se da en el mismo.

Creo que en términos de nuestro reglamento tiene que quedar bien claro que el Pleno es el órgano superior y ese así está, y todos sabemos es el órgano superior de decisión, pero hay una facultad expresa de representación legal.

Entonces, hay diversos artículos en el propio Reglamento que es el 6, el 7 y el 8, donde dice quién ejerce la facultad originaria de las atribuciones de este Pleno, pero también quién se concede o a quién está definida la representación legal del Instituto.

En este sentido, lo que se debe de ordenar a este Pleno es instruir a la representación legal de este Instituto, si es que así se da la votación, desistirse de esta acción, por lo que creo que se debería de reconsiderar el reconsiderar lo expuesto en el numeral 7 de los considerandos en el sentido de que este Pleno, de manera propia, ejerce esta representación y creo que tiene que articularse muy bien con las disposiciones y atribuciones que tiene el Pleno y que tiene la representación legal del Instituto.

Y en la denominación del acuerdo debe de ser en cuanto a la instrucción, no que este Pleno se desiste.

Entonces ahí creo que habíamos hablando ya previamente de esta sugerencia y agregar evidentemente el considerando de las razones por las cuales consideramos, si ese que así se da, la mayoría de desistirse de este acto que ya previamente realizó el Jurídico.

No estoy convencida, yo sugería suprimir el considerando ocho, donde dice que: “Se desiste uno porque ya lo hicieron los sujetos obligados”.

Digo, estoy previendo que es una razón adicional de que ya los dos sujetos obligados que reservaron y que están interesados en permanecer en la reserva, pues es un dato que lo sabemos todos, pero no es un razonamiento prístino para que nosotros podamos desistir.

No creo que haya elementos, ya el Comisionado Acuña dio los suyos, yo pongo los míos en la mesa para reconsiderar este acuerdo, porque coincido que es la mejor solución en materia de garantía de derechos.

Insistiría en las sugerencias y observaciones que previamente envié y que todos tienen conocimiento porque fueron enviadas por correo electrónico.

Muchas gracias, comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano, por expresar su posición y los argumentos que le llevan a sustentarla.

Preguntaría a los demás integrantes si tienen alguna consideración.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo solamente quiero apuntar, porque estoy de acuerdo con el Comisionado Acuña y con la Comisionada Cano.

Solamente quiero apuntar que en realidad debemos de considerar que si la postura del juez es una postura, desde luego, más garantista, nuestra obligación sería en caso de duda, inclusive, considerar que se aplicaría un principio pro persona y que en ese caso nosotros

debemos de abonar en ese sentido por el derecho al acceso a la información en esas consideraciones.

Yo creo que el tema es muy importante y que el hecho de que hayamos emitido una resolución y que después el juez nos haga una aclaración en su resolución pues nos debe de hacer recapacitar, nos debe de hacer pensar.

Y en ese sentido, yo asumo esa reflexión.

Y por lo tanto, me sumo a esa consideración.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por sus puntualizaciones.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Primero. Manifiesto que estoy a favor del acuerdo que se nos presenta, con algunas cuestiones que también yo ya envié para fortalecer de alguna forma el acuerdo.

No quiero repetir los argumentos que en su momento se mencionaron cuando se discutió el recurso.

Creo que debemos hablar de que no son hechos aislados, que el juicio que se está llevando en términos militares, aunque así como se ha dicho, los juicios militares no constituyen o no valoran la violación grave de derechos humanos, no están interconexos el penal.

Tan es así que la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, que retoma la propia jueza en ese sentido, habla de esta posibilidad de interconectar estos hechos, que aunque cada quien tenga su cuerda, como dicen jurídicamente, puede haber elementos al acceder, que eso es lo que estoy refiriendo a la averiguación, pudiesen interconectarse en ese sentido.

Sí es cierto que a lo mejor lo que se está juzgando por parte de los militares es un acontecimiento que tiene que ver con desobediencia militar y esta desobediencia militar tuvo consecuencias en ese sentido

y que repercutieron -eso sí- en un hecho ya calificado de violaciones graves a Derechos Humanos.

Quizá no es ya el momento para repetir los argumentos, se han señalado nuevamente los argumentos; simplemente creo que debe señalarse en el Acuerdo que al tratarse de una sentencia de amparo donde el Juez de Distrito consideró pertinente conceder el Acceso a la Información o al expediente para poder deliberar; y al ser el Instituto, este Instituto, el garante de este Derecho conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º Constitucional, se considera por ello procedente desistirse de dicho recurso. Digamos que es una posición garantista, pro persona, como ya se dijo aquí.

De ahí que en los hechos -esto como un acontecimiento adicional o paralelo- los sujetos obligados, que obviamente están en todo su derecho de reaccionar ante esta deliberación del juez, hayan interpuesto el recurso, lo cual final y obviamente tendrán que llevarlo a la resolución de un Tribunal.

Pero hasta ahora, en este momento, lo que tenemos es una resolución en la cual se nos modifica nuestra resolución desde el punto de vista de un juez y nos obliga a ser el órgano garantista en ese sentido. Esta sentencia permitirá una mayor tutela del ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información.

Entonces, como se dijo en la reunión de trabajo a la que se hace alusión, creo que el sentimiento en términos de la misión que tiene este Instituto, digamos que lo más correcto es el desistirse de este recurso.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Solamente me gustaría añadir que efectivamente, siempre ha sido la labor de este Instituto recurrir todas las sentencias de primera instancias, esto no solo para salvaguardar la voluntad expresada en el Pleno en las resoluciones que se toman sino para que exista la posibilidad de que se emitan criterios, tesis o en su caso jurisprudencias.

Este caso es muy particular, donde se consideraron circunstancias especiales que ya escuchamos por parte de los integrantes y -asumo yo- de la mayoría del Pleno.

Solamente quiero confirmar mi posición en la votación del Recurso de Revisión RDA-463/2015: Unos -la minoría, supongo- consideramos una situación de fondo diversa y estoy en contra de este Acuerdo de Desistimiento.

Sí, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias.

Bueno, primero todos los amparos son garantistas y pro persona, no sólo este. Todos los amparos son garantistas y pro persona, digo, por lo que se comentaba ahorita, nada más para digamos atajar este último comentario del Comisionado Guerra. Por supuesto, todos los amparos son garantistas y pro persona.

No estoy, es un hecho lamentable, quiero decirlo, por supuesto. Aquí se ha dicho.

La decisión no sólo es por una congruencia personal como bien lo señalaba la Comisionada Cano. He sido consistente con la valoración. Sino porque no encuentro elementos, no encuentro elementos adicionales ni, como ya lo señalé, ni en la sentencia del Juez ni de los que amablemente han vertido y he escuchado, y la finalidad precisamente es dar certeza, la finalidad de mi posición, como se hace en todos los casos, en todos los casos en donde se nos interponen amparo, de manera autónoma, como debe ser la instancia correspondiente, el Jurídico del Instituto tiene que defender la posición de la resolución del Pleno, sea ésta por unanimidad o por mayoría, y la mayoría por cómo se conforme. Es, efectivamente aquí se ha señalado, se tiene que defender y, justamente la defensa es para elevar esta decisión del Juez a una segunda instancia. A una instancia que pueda generar criterio, certeza jurídica.

Otro Juez en el mismo caso, en la misma solicitud, en el mismo recurso puede resolver de manera distinta. Ahí vamos a parcializar y

vamos a tener tratamientos distintos, heterogéneos de un mismo derecho para dos personas diferentes. Y esa es la intención, seguir defendiendo, seguir defendiendo como institución, no sólo mi posición consistente, personal, responsable sobre el tema, que se ha discutido ya en varias ocasiones a profundidad, acabo de hacer una pequeña síntesis, sino dar certeza jurídica, para eso están las instancias.

Me llama la atención que el Juez no haya tomado en consideración lo que ya la Suprema Corte de Justicia determinó. Que no puede existir juzgamiento.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** (interrupción sin audio)

No, ese es textual, textual y ahorita le daré lectura textual lo que ha señalado la Suprema Corte de Justicia, en reiteradas ocasiones, incluso antes de que se hicieran las reformas normativas pertinentes derivadas de las cuales, la Corte Interamericana ha reconocido a México que ha cumplido absolutamente en esta parte y solamente el pendiente está en las violaciones graves de derechos humanos entre militares.

Esa es la intención, como en todos los casos. Digo, aquí traigo algunos ejemplos de casos, nunca este Instituto se ha desistido de una resolución. Es algo novedoso y mi posición es seguir evidentemente defendiendo.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** (intervención sin audio)

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** La posición del. Concluyo y nos vamos turnando el uso de la palabra, como sea. Gracias, gracias Comisionado Guerra.

Decía yo. Hay varios casos. Varios, traigo unos ejemplos, creo que significativos ahorita en cuanto en esta relación. Y hay varios, dos. Sería la primera vez que el Instituto se desiste y eso señalaba la Comisionada Cano. Efectivamente, esta determinación del Juez nos da la posibilidad de reconsiderar nuestro papel como órgano garante. Efectivamente, reconsiderar al interior del Pleno, la determinación de aquella resolución, es decir, para desistirse del recurso de revisión.



Esto es no de manera formal, pero una resolución en un sentido distinto a la que se votó.

Y yo no encuentro elementos e insisto, ni del juez ni de los aquí vertidos, que me convenzan de hacer eso.

Insisto, sería la primera vez que nos desistimos, tenemos dos casos representativos, en uno en donde instruimos la entrega de los nombres, por ejemplo de los permisionarios, de las licencias relacionadas con actividades deportivas de tiro y de cacería y charrería, ordenamos por unanimidad se entregará dicha información, existe un amparo, por supuesto como en todos, defendimos la posición de la mayoría del Pleno, se concedió el amparo y no hubo un desistimiento y no tendría por qué haberlo habido desde mi punto de vista, como en este caso, como en todos los casos.

Otro caso también y éste es peculiar, creo que es importante, se instruye la entrega de los números de averiguaciones previas concluidas en los que se decretó la reserva por falta de elementos para continuar la investigación.

Los números de averiguaciones previas concluidas por falta de competencia de la PGR, los números de averiguaciones previas y/o casos remitidos a Procuradurías o Fiscalías Estatales y/o locales, así como la Procuraduría o Fiscalía a la que fue remitida cada una.

Se concedió el amparo, y seguramente recordarán, se concede para que se deje sin efectos la resolución reclamada, es decir, la resolución nuestra, y se ordena a la PGR a dar el nombre de las víctimas, de las 135 averiguaciones previas.

Imagínense si no hubiéramos combatido, si nos desistimos de este tipo de casos. Y hay una infinidad de ejemplos.

Entonces, no entiendo cómo después, es decir, no encuentro elementos, no es que no entienda, no encuentro elementos para los cuales hacer una distinción en algunos casos y en otros. Se menciona el asunto de violaciones graves de derechos humanos, no fue sobre lo que versó aquella solicitud, ahorita en referencia de lo que señalaba la Comisionada Cano.

Si la memoria no me falla --para eso están las versiones estenográficas--, se fue insistente en que aquí no se estaba aplicando la excepción del 14, en aquella ocasión, cuando se resolvió aquel caso, que no se estaba valorando el hecho que fueran violaciones graves de derechos humanos, no se estaba aplicando la excepción a la excepción del 14, me refiero a la excepción de reserva y la reserva como excepción a la publicidad, sino se estaba combatiendo el acceso y es decir, que no se nos permitiera tener acceso a aquella información.

Muy distinto al pronunciamiento o a la valoración que aquí se fue muy tajante, la posición contraria a como salió aquel proyecto de resolución, no se está aquí poniendo sobre la mesa, no se están invocando las violaciones legales a los derechos humanos, simplemente se solicita tener acceso a la información para, en su caso, determinar.

Entonces, no se puso ese comentario de violaciones, el argumento de violaciones graves en aquel caso.

Entonces, en este caso, en donde efectivamente el juez se ha pronunciado y hay pronunciamientos de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos de que efectivamente presuntamente hubo violaciones graves de derechos humanos, sí por supuesto, pero esto no implica, una, que el juez haya señalado que efectivamente se estén juzgando en el fuero militar y tampoco lo propio señala el propio juez de Distrito.

Aquí yo he escuchado, nada más regreso, una vez más regreso al tema de la certeza jurídica; aquí escucharon distintos casos, “el que pregunta no se equivoca”. Y bueno, eso es justamente la intención de un servidor de elevarlo a una instancia superior.

Porque insisto, un juez de distrito sobre el mismo caso puede resolver de manera diferente. En cambio, una instancia superior nos podría ir dando luz, tesis, jurisprudencia, criterios, para ir orientándonos en caso de que hayamos errado en aquella resolución o dándonos la razón en caso de que hayamos acertado quienes fuimos en esa posición.

Y hay un punto adicional. Efectivamente, la primera instancia, aparte de que es la instancia, se combate como aquí se ha dicho, combaten todas, en fin, será el primer ejemplo de desistimiento; respecto de la resolución del juez, digamos, la valoración de la resolución del juez que nos da luz, que nos invita a reconsiderar, bueno, eso ya es un tema personal reconsiderar los argumentos o reconsiderar las posiciones, en fin.

Pero entre la resolución de un juez sobre un asunto y la resolución sobre este mismo asunto por parte del Instituto, incluso la Suprema Corte ya tiene desarrollado sendos pronunciamientos sobre este tema, existe un principio de deferencia que es muy lógico frente a estas dos posiciones, por eso el legislador creó un órgano especializado para tal efecto, si no hubiera dejado la protección del derecho, como otros muchos derechos en el Poder Judicial y punto.

Es decir, el espíritu del legislador al crear un órgano autónomo, incluso cuando no era centralizado, pero esa no es la discusión. Ahorita sobre todo por ser autónomo y hay ejemplos de ello en donde está propio... combate de IFETEL, la Cámara de Diputados, etcétera, hay varios ejemplos, existe un principio de deferencia de darle la razón al órgano especializado que el legislador creó para tal efecto.

Es decir, estamos ante una misma resolución en dos sentidos distintos: Una por un juez que efectivamente protege todos los derechos, frente a otra resolución de un órgano autónomo, creado por el legislador especializado y creado para este efecto, para el efecto de defender dos derechos, en este caso el del derecho a la información.

Frente a este encuentro de dos posiciones, que todas son vinculantes, por ahí escuché “esta es importante y vinculante en el juez”, no, pues también son importantes, no sé quién pueda decir que no son importantes las resoluciones de Instituto y vinculantes.

Pero frente a estas dos posiciones encontradas en un mismo caso y frente a un mismo derecho, insisto, la deferencia me parece tiene que ser al órgano especializado, sino no existiríamos, para qué estamos aquí. Y si hubiera que dirimirlo, pues que se dirima en una instancia superior, máxime que desde mi punto de vista ya lo dije, el propio, no

sólo su superior jerárquico, sino el más alto tribunal de este país se ha pronunciado al respecto en el caso en particular.

Hasta ahora sería cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Este Instituto se ha desistido en un caso, por ejemplo, el de San Fernando, votado por nosotros por unanimidad. Nos desistimos del recurso por poner alguno.

No hay muchos porque en todos los que usted menciona hemos defendido el Derecho al Acceso a la Información, hemos ordenado que se entregue y el amparo ha sido en contra de nuestra decisión de la entrega de la información; los que usted citó, Comisionado Monterrey, son esos.

Sé que hay bastantes, no traigo aquí la estadística pero el 99.9 por ciento son en ese sentido: En la defensa de una resolución de este Instituto para defender el Derecho de Acceso a la Información, a la entrega de la información y a la no reserva como en los casos de los cazadores y todo ese tipo de cuestiones en que hemos ordenado la entrega de la información.

Entonces digamos que obviamente hemos ido a defender esa entrega de información, esa garantía del Derecho y usted lo ha dicho perfectamente: Este es el órgano especializado, no me cabe la menor duda de ello.

Por eso, como órgano especializado, lo que nos está ordenando el juez es que nos den acceso al expediente para -como órgano especializado- poder conocer el expediente y poder valorar. Eso es.

Pedimos tener acceso al expediente, poder valorar y así, como órgano especializado, resolver con la información que pueda haber ahí; pero también valorar la otra posibilidad, es una simple posibilidad.

Que van aparte, pues sí, así es pero son los mismos hechos juzgados en materia militar y civil.

Es cierto que acá no puede haber violaciones, no se puede juzgar por violaciones, pero sí puede haber elementos relacionados -no lo digo con certeza, no lo conozco- con la probabilidad de un acontecimiento donde sí hubo graves violaciones a Derechos Humanos.

O sea, hay información relacionada que se están juzgando en dos lados distintos pero puede haber elementos en esta averiguación que vienen para juzgar otra cosa pero son los mismos hechos. Es decir, todos resultados de los hechos y que específicamente llevaron a abrir sendos juicios.

Entonces ahí, como órgano garantista, como órgano especializado, debemos tener acceso al expediente. Eso fue lo que se defendió en aquél momento del recurso.

Tanto es así que eso fue lo que se trabajó, lo que se dijo pero obviamente hubo una posición mayoritaria, la cual es totalmente respetable y ahora, hay otras valoraciones en términos de un juez.

La otra corre por paralelo de que esta cuestión la revisará un colegiado y se dará, algo lógico y elemental donde obviamente la PGR y la SEDENA -en todo su derecho- van a interponer un recurso. Eso era algo elemental. Creo que el papel de este Instituto no es defender a los Jueces Obligados, ellos se pueden defender solos en ese sentido.

Sobre la otra cuestión, en lo de “en automático”, yo ahí sí, les digo que no estoy de acuerdo en que “en automático” el representante o el Director Jurídico, a instrucciones evidentemente de la Presidencia -creo que así es y debe ser- tenga que interponer.

En la mayoría de los casos a lo mejor sí, a lo mejor estaría el revisar siempre los elementos, siempre que lo pueda hacer un juez pero bueno, como usted dice, quizá no ve nuevos elementos a lo mejor en ese sentido.

A lo mejor un juez puede aportarnos nuevos elementos pues no tenemos la verdad eterna ni absoluta en ese sentido; a lo mejor obviamente consideramos nuevamente que nuestros elementos son válidos, interponer el recurso, pero tenemos que valorarlo, no es en automático. No tenemos por qué recurrir forzosamente en todas. Dependiendo. No, no forzosamente. Puede haber nuevos elementos.

Sí, digamos, en la valorización. Simplemente analizarlos nosotros y tomar, y refrendar o no la decisión con esos elementos. Creo que no tiene nada de malo, o sea al contrario. No tenemos que ir forzosamente en automático.

Que la mayoría de las veces vamos a ir, probablemente, probablemente. Pero a mí sí me gustaría analizar los argumentos de un Juez que decidió algo por algo. Puedo compartirlos o no compartirlos. Y eso es lo que me va a permitir valorar sí o no. En ese sentido. Nada más.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Quisiera destacar. Perdón falta, perdón, Areli.

Me gustaría a mí reflexionar esto. Es bien importante la rectificación. Es una figura que podríamos traer aquí. Ya lo decía Patricia Kurczyn desde la perspectiva, cuando una autoridad como lo es el Juez, y el Juez de Amparo, hay que decirlo naturalmente, el Juez de Amparo por definición debe actuar bajo la perspectiva del influjo de pro persona, es decir, bajo la perspectiva de defensa de los derechos fundamentales desde la órbita jurisdiccional.

Desde luego que yo mencionaba que nosotros somos una autoridad de corte administrativo, desde luego garantista de estos dos derechos y solamente cabe la posibilidad que una autoridad jurisdiccional nos diga a nosotros que hubiésemos no hecho o no visto algún aspecto y nos podría hacer, podría dejar sin efectos nuestras resoluciones. Es la única posibilidad que existe. Y esto es así.

Pero me gustaría ubicar, precisamente ya que se ha invocado. La Comisión Nacional de Derechos Humanos en este caso de Tlatlaya hizo algo que es extraordinario, rectificó también porque había considerado como simples violaciones a derechos humanos y justamente el día que nosotros resolvimos el primero de los asuntos, en los que sí por unanimidad, porque hubo 14 casos de Tlatlaya, 14 ocasiones de diversos asuntos relacionados con Tlatlaya, en esa ocasión nosotros fuimos todos, al unísono, en unanimidad a decirle a la PGR en ese caso, que entregara la averiguación previa del asunto que se seguía en el Juez Civil, es decir, en el que se resolvía y se tendrían que ver absolutamente las cuestiones de esos delitos cometidos por militares o por civiles, que tuviesen que ver con esa matanza o esa lamentable situación en la que perdieron la vida 22 personas, en Tlatlaya, Estado de México.

Es así que no se puede confundir por ello que el alegato técnico de este caso nos lleva al orden del Juez Militar, que es un Juez, también como todos los Jueces pero que, por una serie de diseño institucional se encuentra dentro del ámbito de la propia Secretaría de la Defensa, orgánicamente, pero su función es jurisdiccional.

En eso estuvo la diatriba o la discusión técnica. Y yo sí recuerdo que hicimos ver, y yo fui obediente, y lo digo así, con todo respeto, al Pleno, cuando el Pleno me obligó a hacer un acceso, un nuevo acceso relacionado con este asunto, bajamos el asunto y pedimos al Juez Militar de nueva cuenta, que nos permitiera ingresar a su ámbito cuando ya un asunto se ha convertido en causa penal, es decir, cuando ya hay una causa penal, en este caso penal militar, y fue que se negó contundentemente y nos dijo que “de ninguna manera podría hacerlo”.

Entonces, aquí es salvar dos cosas: una rectificación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, una venturosa rectificación en este caso, la reclasificación o la recalificación de esos hechos oprobios de Tlatlaya, en los que ya los consideró violaciones graves a derechos humanos.

Y por otro lado nosotros habría que distinguir la naturaleza de la acción que estaríamos hoy llevando a cabo. No es lo mismo que

resolvimos efectivamente en la competencia de este Pleno para resolver un recurso, como fue el día que lo hicimos, ahora en la naturaleza que podría tener no es un recurso, es un acuerdo, que en mayoría podría llevarnos a determinar el desistimiento.

¿Por qué se plantea aquí? Yo creo que sí hay enormes distancias o diferencias en este caso, al de otros, que en automático me parece que sí por la lógica del jurídico y ya decía yo que desde luego respeto mucho su trabajo y como todos, pero en este caso se ve impulsado, ya decíamos, ya se había dicho por otros compañeros, a plantear y agotar la instancia, de manera sistemática.

En este caso sí cabe, creo yo, la nueva reflexión que el juez de distrito nos anima, nos hace conocer, de manera categórica, nos califica nuestras resoluciones, las revoca prácticamente, las deja sin efectos y nos insta a emitir una nueva resolución.

Sin embargo, en este caso del desistimiento, me parece que podría mandar una señal de rectificación en el sentido de abandonar esa posición de ir en defensa por este caso en el que sí al menos la Comisión Nacional de Derechos Humanos interpretó violaciones graves a derechos humanos, y sin con ello abandonar --y con ello cierro--, como dice Eugenio, que jurídicamente la resolución que adoptamos estoy convencido que es jurídicamente sólida, pero ya un juez de amparo, un juez de Distrito dijo que no lo veía así.

Por eso es que a quienes en ese caso sostuvimos esa postura, al menos a mí, y en este caso por lo que escucho también a Patricia Kurczyn, le parece que podríamos llegar a una solución de elasticidad que de ninguna manera implica que anulemos o que nosotros abandonemos las posiciones técnico-jurídicas que en ese momento tuvimos, sino que ante la nueva luz, las nuevas circunstancias, podríamos tener un acto de reconsideración y de rectificación que podría ser consecuente con la realidad de un país en el que por desgracia se viven situaciones graves de violaciones a derechos humanos.

Gracias.



**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Simplemente yo invitaría a revisar lo que se resolvió en el Pleno, porque en el Pleno en la resolución que fue propuesta, en su momento por el Comisionado Acuña, es confirmó realmente la respuesta del sujeto obligado y lo único que se modificó para efectos fue reducir la reserva, lo que implicaba que en su momento el Pleno estaba de acuerdo con las razones que expuso el sujeto obligado al no modificarle otra de las circunstancias de la respuesta.

Y también en esa resolución, Comisionado Monterrey, sí habla de que no se actualizaba la excepción prevista en el último párrafo del artículo 14.

Sí entró a advertir y a analizar la posibilidad de dar apertura o no bajo la excepción prevista en ese artículo. Y en la propia resolución se invoca que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, en virtud que los delitos perseguidos en la causa penal 338/2014 en el que se encuentra inmersa la indagatoria requerida son de orden castrense, como la desobediencia y fracción de deberes militares, cuyo bien jurídico tutelado es la disciplina militar y no el derecho humano alguno.

Esos argumentos están en el proyecto y esos argumentos fueron consistentes para confirmar en su momento lo que resolvió el sujeto obligado, porque insisto, solamente se invocó la modificación al plazo de reserva.

Se agradecen los ejemplos que pone el Comisionado Monterrey, en el sentido de que en otros casos hemos acudidos y citó precisamente al de las armas.

Y en el caso de las armas por actividades deportivas, fue precisamente porque quien se inconformó no fue el solicitante de información, sino los afectados en dar publicidad a los nombres.

¿Y por qué ahí?

Yo veo bien clara la defensa hasta la última instancia, porque se trata de defender el derecho de acceso a la información, que era una obligación y que así está establecido en diversas resoluciones que hemos tenido nosotros y el anterior pleno para dar publicidad al catálogo de obligaciones de oficio, por lo que se refiere a los permisos y registros de estas armas.

También coincido aquí y ya lo anunciaba en la presentación, de la parte y forma automática en que quizás se puedan impugnar resoluciones, yo creo que sí hay que revisar esta circunstancia.

Y como se ha dicho múltiples veces en este Pleno, “caso por caso”.

Y en este caso creo que sí hay elementos para reconsiderar esta impugnación, que por cierto, debe estar dado en el acuerdo, ya está anunciado, pero creo que aún por lo que nos ha dicho la Dirección General Jurídica, aun todavía no se turna a colegiado, pero en su momento pues que se proceda, si es que así la mayoría lo determina para el desistimiento.

Coincido en esta parte que dice, ahí sí coincido en la parte que dice el Comisionado Monterrey. Este Instituto pues tiene que velar por la garantía del derecho, porque es el órgano especializado y mal haríamos en no reconocer esta circunstancia.

Lo que no coincido en esta parte de la tesis o el principio de deferencia, que eso yo nada más veo, y bueno, aquí hay politólogos que estudian esta parte, que esta precisión más enfocado al principio de contrapesos y división de poderes.

Cuando hay un órgano especializado que tutela el ejercicio del derecho lo tiene que hacer.

Yo lo que creo es que en este caso concreto, como pasó en el supuesto de San Fernando, que fue no este Pleno quien emitió la resolución, pero que el Pleno coincidimos en que había que desistirse.

¿Por qué?

Porque sean las instancias y los sujetos obligados que defiendan ante el Poder Judicial en segunda instancia los argumentos.

Y yo creo que el Instituto debe tener en este caso una postura neutral precisamente para tutelar eso que usted comenta, el fin primario de garantizar el ejercicio de este derecho.

Y finalmente dos cosas. También los colegiados tienen discrepancia, no solamente los jueces, sino también los colegiados. Pueden resolver con casos distintos e inclusive puedes llegar hasta la Corte cuando en sus criterios se sube jurisprudencia y hay tesis jurisprudenciales que resultan contradictorias. Y en este caso, bueno, la Corte resuelve.

La otra consideración es que no comparto esto, de que es el órgano garante versus el juez, no; por fortuna de los ciudadanos, las decisiones de este Pleno son recurribles.

Entonces, no es que nosotros nos pongamos entre el órgano especializado y la autoridad judicial, no; yo creo que ya se cubrió una parte en cuanto al ejercicio del control de nuestras decisiones y ese ejercicio lo hizo el juez.

Tan es así que nos obliga a motivar y reconsiderar esa resolución que se emitió porque no señaló el Pleno -lo hablo como Pleno porque a fin de cuentas, se asume la responsabilidad- las razones por las cuales primero se sustentaba un plazo de reserva menor ni por qué había un interés mayor de reservar la información al interés colectivo de lograr ese estudio de difusión.

Entonces, creo que agregaría -y me sumo a esta parte que yo no traía en mis argumentos pero son tan obvio en mi consideración de que no lo debí de poner- este argumento que acertadamente hace la Comisionada Kurczyn y que es un principio pro persona y hay que resolver caso por caso y este, analicémoslo en su justa dimensión.

Bueno, en lo nodal y también lo sumó el Comisionado y creo que vi -perdón, Comisionado- muy enfático por parte de la Comisionada Kurczyn.

Es cuanto, gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Como siempre, muy interesante aquí la reflexión y el debate.

Primero diría que no, Comisionada, no ordena que tengamos que pasear o no para tener Acceso a la Información. Ordena lo que ordena el juez y nodalmente es aplicar la excepción del 14. Digo, ahí un poco la respuesta.

Sí, efectivamente, este Pleno se ha desistido en el caso de San Fernando; lo que yo señalé es que este Pleno nunca se ha desistido de una resolución que haya tomado.

Esto es, efectivamente se desistió de esa frase. Eso fue lo señalado por mi parte y para eso afortunadamente está en las Versiones Estenográficas y eso fue lo que señalé efectivamente.

Y no se desistió este Pleno -digamos que como una nueva época, por llamarlo de una manera- de una resolución del Pleno anterior, de la época anterior; no se desistió simplemente por desistirse.

Hubo incluso una resolución previa en donde se aplicó el criterio a *contrario sensu* y lo que aquí se discute, en aquella ocasión, el Pleno anterior, es si efectivamente dictó una resolución en la que no consideró aplicar la excepción del Artículo 14.

Nosotros lo que hicimos fue resolver un caso -el Caso San Fernando- aplicando la excepción del Artículo 14 porque desde el punto de vista de este nuevo Pleno, de esta nueva época, por unanimidad consideramos que efectivamente había indicios que pudieran generar presuntas violaciones a Derechos Humanos y en consecuencia se aplicaba la excepción del Artículo 14 ergo y, por congruencia,

desistimos del recurso que estaba vigente. Ahí está la pequeña precisión pero creo que es fundamental.

Y donde yo señalaba que me hace favor de corregirme la Comisionada Cano, no estamos en posiciones encontradas, no, sí efectivamente, así lo digo y lo sostengo.

Causa, se señalaba, decía, para que sean los sujetos obligados quienes sean los interesados y nosotros neutrales.

A ver. El amparo no se promueve ante la respuesta del sujeto obligado. El amparo se promueve ante nuestra resolución. Es decir, están en contraposición, está combatiendo nuestra resolución. Ahí digamos la parte de la neutralidad, entiendo lo de salirse porque hay terceros interesados, etcétera. Entiendo la fórmula jurídica. Pero lo que se combate no es la respuesta del sujeto obligado. Lo que se combate es, como en todos los casos se han combatidos, estos y muchos ejemplos más, la resolución del propio órgano garante y hay un criterio distinto, efectivamente.

Señalaba usted en el proyecto que se votó atinadamente, se hizo el estudio. No es posible aplicar la excepción del artículo 14, señala el proyecto. El Juez dice: Aplíquese la excepción del artículo 14.

A lo que yo me refería es que en las posiciones aquellas de minoría, se alegaba que no es que se estuviera en presencia de elementos que pudieran determinados, no se sugería incorporar la excepción del artículo 14, por qué, por una simple razón, porque no se conocía la información.

Fue, sobre todo, usted, digo los Comisionados Guerra, etcétera, muy insistentes en ello, y es una lógica mínima. Pero digamos, no se anteponía, a eso me refería con que no se discutía directamente la aplicación o no de la excepción y se fue muy insistente en decir “no, no se está diciendo que aquí hay violaciones graves a derechos humanos, simplemente se está diciendo que no se tiene acceso a la información, en consecuencia no se puede determinar y la cadena lógica.

Y sí, efectivamente la Comisión Nacional de Derechos Humanos rectificó para ser, sí, sí, efectivamente rectificó de no haberse pronunciado o de no haberse pronunciado en sentido de violaciones graves de derechos humanos en este caso, ante el relevo me parece, si la memoria no me falla, la Comisión Nacional de Derechos Humanos efectivamente señala estos lamentables y tristes hechos como violaciones graves de derechos humanos. Efectivamente. Lo que una vez más no implica, igual que lo del Juez que se esté diciendo que se están juzgando o que se pueden juzgar estos hechos en el fuero militar. Efectivamente, e incluso en ese momento, digo, en obvio de repeticiones, lo anotaré, lo asentaré en mi voto disidente, en obvio de repeticiones, incluso se le dio lectura a la recomendación a ambas partes en ese momento que estábamos discutiendo. Efectivamente se le dio lectura de lo que le recomienda a la parte de la Procuraduría y lo que le recomienda a la Secretaría de la Defensa, y son recomendaciones absolutamente distintas.

Insisto, en obvio de tiempo no le daré lectura, aquí lo tengo, se le dio lectura en su momento y son por supuesto, argumentos distintos; uno, el de violaciones graves de derechos humanos que efectivamente hubo, que efectivamente así se dictamina, así lo determinó la Comisión Nacional y la recomendación en el fuero civil y otro tipo de recomendaciones relativas a otro tipo de delitos, de desobediencia militar, respecto del Código Militar para la parte de la defensa. Jamás se determina ahí, como en ningún otro documento, que se estén juzgando que es el punto de partida de esta resolución, se pide acceso a las averiguaciones previas en la Secretaría de la Defensa Nacional.

Hace una clara distinción, efectivamente insisto, rectificó, pero se analizó aquí en su momento se le dio lectura prácticamente total a la parte de las recomendaciones y esos elementos, y no hubo elementos que aportaran la convicción suficiente para que aquel proyecto saliera en otro sentido, que es prácticamente lo que ahora se propone, por el sentido que vislumbro se dará.

Es prácticamente un proyecto nuevo que efectivamente recapacita, por así decirlo, como lo señalaba la Comisionada Cano, nos invita a recapacitar, a repensar, prácticamente con el desistimiento cambia la posición de una resolución tomada que yo creo personal, no sólo por congruencia personal, sino institucional, por eso exento de mi voto, se

tendría que defender en los términos en los que en su momento fue tomada.

Insisto, no en controlamientos ni el juez, ni lo que aquí se ha dicho que me hagan que me convenzan, que me hagan cambiar, argumentos jurídicos que me hagan cambiar la opinión que tomé en su momento.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

¿Hay alguna otra consideración? Solamente mencionar que efectivamente es responsabilidad del Instituto entrar a la defensa de las resoluciones que aquí se tomen por el máximo órgano de este Instituto que son los integrantes del Pleno, las comisionadas y comisionados que conformamos este órgano garante, que este caso tiene una particularidad que llevó a esta reconsideración en la mayoría de los integrantes, que también se vale en un cuerpo colegiado, llevar elementos que reconsideren una posición, en aquel entonces una decisión dividida, cuatro con cuatro-tres, en ese sentido la votación y solamente hacer la mención de que en este sentido se envió una comunicación el 11 de diciembre, anunciando esta sentencia y no nos pronunciamos hasta ahora que vimos cierta circunstancia.

El recurso se presentó el 15 de diciembre y pues solamente quería hacer esa puntualización.

Habría que mejorar los mecanismos también para que nos pudiéramos pronunciar al respecto y estuviéramos todos en la misma sintonía de la defensa.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Nada más como colofón, y lo ligué, porque venía hilado en el último comentario respecto de lo que se dijo, tenemos distinta interpretación por ejemplo de la última resolución de la Suprema Corte que se señaló, la 1396, tengo aquí también, lo anexaré luego Presidente, no le daré ya lectura, lo que vemos ahora ya no le daré. Pero simplemente el título “Restricción Imperativa del Fuero Militar”.

Digo, solamente para señalarlo respecto de las distintas infracciones que se pudieran tener, insisto, de la propia Suprema Corte.

Quería cerrar con ese comentario, se me fue y ya lo hice.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Me veo obligado a hacer un pequeño breve comentario en función de lo último que comenta, Comisionada Presidente, en el sentido de la comunicación.

Es decir, esta resolución, sin duda, fue una resolución polémica. Hay que recordar lo que llevó casi gran parte de la discusión al momento que lo votamos, que fue el pasado 24 de junio, con lo cual, desde luego, anticipo mi voto, estoy a favor del acuerdo.

Reitero, los mismos argumentos que esgrimí en ese Pleno y que hice llegar mediante mi voto disidente.

Pero si mal no recuerdo, ahí están las versiones estenográficas, gran parte de nuestros argumentos se centraron en dos frentes, por así decirlo.

El primero, la imposibilidad de tener acceso al expediente y que, por lo tanto, en los casos sucesivos creo que el Comisionado Acuña nos daba la numeralia, los 14 posterior siempre se le dio vista al Órgano Interno de Control, del sujeto obligado, por habernos impedido acceder a la información que este Instituto siempre debe de tener acceso.

Llegaron los plazos y se tuvo que resolver el asunto.

Y entonces la postura era con los elementos que permitió el sujeto obligado proveerle a la ponencia que está proyectando.

Proveerle a la ponencia que está proyectando.



Tenemos certeza y certidumbre para afirmar que lo que ahí está consignado es única y exclusivamente en el fuero militar, en el sentido de, y yo creo que utilizaba una metáfora. No es lo mismo dar una instrucción: “Bolea los zapatos” y que se cumplió o no, que una instrucción: “Dispara” y no disparaste o no dispares y disparaste.

Y ante esa falta de certidumbre fue que dijimos: “No estamos en condiciones de ir a favor de como se está presentando el proyecto de resolución en el sentido de que tenemos la plena certeza que lo que dice el sujeto obligado: “Efectivamente es así”.

Y también tuve que hacer un comentario por lo que señalaba el Comisionado Monterrey, en el sentido de que efectivamente tuvimos una reunión y allí esgrimí parte también de mis argumentos y que fue una discusión que se dio a lo largo de los últimos minutos, es que desde mi perspectiva efectivamente este Instituto tutela dos derechos y su labor es: Intermediar para garantizar esos derechos cuando un ciudadano o una persona considera que no se le está respetando ese derecho.

El Instituto entra, resuelve y por fortuna -como bien dijo la Comisionada Cano, coincido con ella- el ciudadano puede recurrir al amparo y se queja contra la respuesta que le dio este Instituto garante.

Entonces, desde mi óptica, en este caso lo que estamos viendo es que se queda ya un litigio; el Instituto se sale, corrige -de ahí la posibilidad de desistir- para que, ya sea que el litigio entre la persona y el sujeto obligado defienda las razones por las cuales esa información debe quedarse clasificada, pero este Instituto ya se retira de ese litigio al retirarse, por mayoría, de esa decisión que se tomó en su momento.

Así resulta que gran parte de los argumentos coinciden en lo que quedó plasmado en esa voto disidente y entonces, en términos de certeza, yo sí creo que se va a ir al colegiado, los sujetos obligados impugnarán y esa propia resolución del colegiado ya clarificará parte del debate que estamos teniendo.

Pero para nosotros, abonar y acompañar la decisión que en su momento tomó el sujeto obligado y que tuvo una diferencia, hay una reconsideración -por lo que entiendo- a partir de los elementos, en

algunos miembros de este Pleno, que provee el propio juez. Es eso prácticamente lo que estamos definiendo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues digo que en el ánimo de ir quizá cerrando esta deliberación, en mi calidad de ponente me veo obligado a reconocer -además- que ni siquiera a ciencia cierta, al menos, se sabe que haya turno aun para el colegiado.

Pero eso no impide que, con el respeto a esa cuestión que es eminentemente del Poder Judicial, para -en todo caso- precisar el colegiado; o en su momento, si esto fuese motivo de otra consideración de la misma Suprema Corte para atraer el caso, para no especular y al margen de que eso tendrá que ocurrir, como ya decía de alguna manera Óscar Guerra, que elementalmente también tendrá que venir porque es una mecánica del funcionamiento judicial y jurisdiccional; el que se llegare al acuerdo que prefiguramos pueda adoptarse en unos minutos deja clara la posición de nosotros y hasta que esas condiciones se cumplan, naturalmente se podría llevar a cabo el desistimiento.

Eso es todo, es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera mayores comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este Proyecto de Acuerdo.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-

PUB/13/01/2016.06, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En contra.

**Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor con dos votos en contra, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ejercicio de sus atribuciones, aprueba el desistimiento del recurso de revisión interpuesto el día 15 de diciembre de 2015, en contra de la ejecutoria de amparo dictada el 27 de noviembre de 2015,

por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, en el juicio de amparo, identificado con el número 1957/2015.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos qué tratar... Perdón, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón, pero hicimos algunas propuestas y una de ellas precisamente era modificar el proyecto de acuerdo.

Entonces que quede asentado en Actas que si al menos hubo un criterio específico o en contra de las propuestas, o se aprueban y que sí quede asentado en el Acta de las consideraciones, porque se vuelve a repetir los términos en que fue propuesto en los acuerdos.

Entonces, yo confirmo, es a favor con las sugerencias que en su momento se proponen, que no tienen más que motivar las resoluciones del Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo igualmente con las consideraciones, que yo lo mencioné, cuando hablé, que yo ya las hice llegar en su momento. Se dice que se han retomado desde el punto de vista, sí se han retomado algunas, una falta enfaticé, pero van a fortalecer el proyecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Nada más para cerrar, por supuesto con lo que acaban de señalar mis colegas, estoy insistiendo en que iba a ser un voto disidente, pero al final, cuando voté no lo dije: voto disidente, no lo canté y no me vayan a limitar en

este espacio de libertad de expresión, no me vayan a limitar y no nos vayamos a meter.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Tiene usted razón, Comisionado Monterrey; también debo de anunciar el respectivo voto disidente.

Habiendo hecho estas precisiones y obviamente la aprobación de este proyecto de acuerdo, con las observaciones que se vertieron en la discusión del mismo, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, 13 de enero de 2016, siendo las 15 horas con 30 minutos.

Muchas gracias a todos por su amable atención y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -